

SESION 12.A EXTRAORDINARIA, EN MARTES 19 DE NOVBRE. DE 1935

PRESIDENCIA DEL SEÑOR URRUTIA

SUMARIO

1. Se acuerda volver a Comisión el proyecto que crea un impuesto sobre las pensiones superiores a 36,000 pesos.

2. El señor Azócar se refiere a la situación económica en que se encuentran los empleados particulares.

3. El señor Azócar pide el pronto informe del proyecto sobre jubilación y desahucio.

4. El señor Errázuriz comenta el Salón Oficial del Palacio de Bellas Artes. Se refiere a esta materia el señor Hidalgo.

5. El señor Errázuriz indica la conveniencia de construir un ferrocarril de Valdivia a San Martín de Los Andes.

6. El señor Puga se refiere a los servicios en Cañete.

7. El señor Grove, don Marmaduke, protesta por los atropellos a los partidarios del Bloek de Izquierdas, de parte de los carabineros.

7. Se acuerda celebrar sesión especial el miércoles próximo, de 3 a 4 de la tarde, para el estudio del proyecto sobre Habitación Popular.

8. Se pide la inclusión en la convocatoria del proyecto sobre restablecimiento de la provincia de Malleco.

9. El señor Figueroa se refiere a las observaciones del señor Errázuriz sobre la construcción del ferrocarril de Valdivia a San Martín, de Los Andes.

Se suspende la sesión.

10. A segunda hora continúa tratándose del proyecto sobre Habitación Popular y queda pendiente.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alamos B., Luis.	Grove V., Hugo.
Aldunate E., Carlos.	Grove V., Marmaduke.
Alessandri R., Fernando	Gutiérrez, Artemio.
Azócar A., Guillermo.	Hidalgo, Manuel.
Barrueto M., Darío.	Lira I., Alejo.
Bórquez, Alfonso.	Marambio M., Nicolás.
Bravo O., Enrique.	Meza R., Aurelio.
Bustamante C., Luis.	Puga, Raúl.
Cabero, Alberto.	Rodríguez de la S., Héctor.
Cox M., Tomás.	Santa María C., Alvaro.
Cruz C., Ernesto.	Silva C., Romualdo.
Errázuriz, Maximiliano.	Ureta E., Arturo.
Estay, Fidel Segundo.	Wachholtz A., Jorge.
Figueroa A., Hernán.	Walker L., Horacio.
González C., Exequiel.	

Y el señor Ministro del Trabajo.

ACTA APROBADA

**Sesión 10.a extraordinaria, en lunes
18 de noviembre de 1935. (Especial)**

Presidencia del señor Urrutía.

Asistieron los señores: Alamos, Aldunate, Alessandri, Barrueto, Bravo, Bustamante, Cox, Figueroa, Gutiérrez, Lira, Marambio, Meza, Puga, Santa María, Señoret, Silva,

Ureta, Valenzuela, Wachholtz, Walker y el señor Ministro del Trabajo.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 8.a, en 12 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (9.a), en 13 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República, con los cuales inicia los siguientes proyectos de ley:

Uno, sobre modificación del artículo 14 de la ley número 5,687, sobre Estatuto Orgánico del Instituto de Crédito Industrial.

Otro, sobre traspasos de fondos entre diversos ítem del Presupuesto de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.

Pasaron a la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

Oficios

Tres de S. E. el Presidente de la República, con los cuales comunica que ha incluido entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual legislatura extraordinaria, los siguientes proyectos:

Sobre incorporación de los porta-equipajes en los beneficios de la Caja de Retiro de los Ferrocarriles del Estado;

Sobre liberación de derechos de internación a maquinarias para instalar fábricas de carburo; y

Sobre restablecimiento de los antiguos límites de la provincia de Curicó, Talca, Maule y Linares.

Se mandaron archivar.

Dos del señor Ministro de Educación Pública, con los cuales acusa recibo de los oficios números 462 y 465, que se le dirigieron a nombre de los honorables Senadores don Marmaduke Grove y don Rodolfo Michels, respectivamente, referente el primero a un telegrama de la Unión de Profesores de Taltal; y el segundo, a los servicios educacionales de algunos pueblos del norte del país.

Se mandaron poner a disposición de los señores Senadores.

Uno, del Intendente de Santiago, don Julio Bustamante, con el cual remite el informe que se le pidió en conformidad al artículo 94 del Reglamento, en el desafuero pedido por el Juez del Primer Juzgado del Crimen de este departamento.

Se acordó designar la Comisión que ordena el artículo 94 del Reglamento.

Uno, de la Municipalidad de Taltal, en que pide el despacho del proyecto de ley que libera a las Municipalidades del pago de peritajes en causas criminales.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Uno del Instituto de Crédito Industrial, con el cual acusa recibo del oficio en que se le comunicó la designación del honorable Senador, don José Maza, como representante del Senado ante el Consejo Directivo de esa institución.

Se mandó archivar.

Solicitud

Una de doña Ester Davis de Elzo, en que pide pensión de gracia.

Pasó a la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia.

Orden del día

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley iniciado en una moción del honorable Senador, señor Bravo, en que se propone restablecer la ex provincia de Aconcagua, con los límites y departamentos que tenía con anterioridad al

decreto con fuerza de ley número 8,582, de 30 de diciembre de 1927.

Usan de la palabra los señores Bravo y Figueroa.

Este último señor Senador formula indicación para que se aplaze la discusión del proyecto a fin de conocer la opinión del Gobierno respecto a restablecimiento de las diversas provincias, que se ha propuesto.

Varios señores Senadores apoyan la indicación.

El señor Presidente la pone inmediatamente en votación, y resulta desechada por 11 votos contra 4.

Continúa la discusión general.

Usan de la palabra los señores Cox y Figueroa.

Este último señor Senador renueva su indicación para aplazar la discusión del proyecto.

Varios señores Senadores la apoyan.

El señor Presidente consulta a la Sala si se admite o no nuevamente a votación la indicación, resultando la afirmativa por 12 votos contra 1 y 5 abstenciones.

En votación la indicación de aplazamiento, queda desechada por 12 votos contra 5 y una abstención.

Continúa la discusión general del proyecto.

El señor Figueroa ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro del Interior, pidiéndole se sirva expresar la opinión del Gobierno, en orden al restablecimiento de las diversas provincias que se ha propuesto y a cuánto ascenderán los gastos que esta medida significa.

El señor Marambio adhiere a la petición del señor Figueroa y la apoya.

Usan en seguida de la palabra, los señores Figueroa y Lira.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir el oficio solicitado.

Por haber llegado la hora, queda pendiente el debate y con la palabra el señor Figueroa.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Por medio de un cambio de notas celebrado en París en los días 27 y 28 de agosto del año en curso, los Gobiernos de Chile y Francia celebraron un acuerdo comercial, que en copia tengo el honor de enviar junto al presente mensaje.

En virtud de lo dispuesto en el referido convenio, el Gobierno francés nos concede un contingente de importación de salitre de 40,000 toneladas, a cambio de mantener al comercio francés los beneficios que le fueron concedidos en el cambio de notas de 31 de octubre de 1934 y 10 de enero de 1935, que comprenden la extensión a Francia de la reducción del 50 por ciento de los derechos de aduana que gravan la importación del aceite puro de oliva y la destinación a la cuenta "A" de la compensación de un 10 por ciento suplementario sobre el precio de venta del salitre importado.

Además, el Gobierno chileno ha contraído el compromiso de hacer enviar, dentro del más breve plazo, por la Oficina de Compensación de Santiago, a la de París, la totalidad de las planillas referentes a los créditos franceses de la cuenta "B" que estén definitivamente aceptados por el Banco Central de Chile. En cuanto a los créditos de esta misma cuenta que, llenando las condiciones exigidas para ser admitidos al clearing, hubiesen sido rechazados u objetados, deberán examinarse de común acuerdo por las dos oficinas de Compensación, con el objeto de llegar a una decisión definitiva.

El acuerdo de que me ocupa entrará en vigencia una vez que sean entregadas las licencias para importar nuestro salitre, pero con efectos a contar del 1.º de julio del presente año.

Dados los beneficios que reportará a nues-

tro comercio exterior, el convenio en referencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Apruébase el convenio comercial entre Chile y Francia, celebrado en París, por cambio de notas del 27 y 28 de agosto de 1935."

Santiago, 15 de noviembre de 1935. — **Arturo Alessandri.** — **Miguel Cruchaga.**

2.º De los siguientes oficios de S. E. el Presidente de la República:

Santiago, 18 de noviembre de 1935. — Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que condona los intereses penales a los deudores morosos de contribuciones sobre bienes raíces.

Dios guarde a V. E. — **Arturo Alessandri.** — **Luis Cabrera.**

Santiago, 18 de noviembre de 1935. — Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, los siguientes proyectos de ley:

Modificación de la ley número 4,209, de 5 de octubre de 1927, sobre indemnización y montepío del personal de Aviación fallecido en actos del servicio, con el carácter de urgente;

Aumento a 200,000 litros por año de la cuota de alcohol que pueden producir las destilerías de Tarapacá y Antofagasta;

Prohíbe la venta de alcoholes y cerveza

en las zonas secas. — **Arturo Alessandri.** —
Luis Cabrera.

3.o Del siguiente oficio del señor Ministro del Interior:

Santiago, 18 de noviembre de 1935. — En respuesta al oficio número 187 de V. E., de fecha 13 de los corrientes, cúpleme el deber de manifestar a V. E. que el Ministerio del Interior, ciñéndose a lo que disponen la letra y el espíritu de la Carta Política del Estado, en sus artículos 40, 41 y 42, y después de haber consultado la opinión de S. E. el Presidente de la República, no puede dar respuesta a las interrogaciones fiscalizadoras del honorable Senador don Manuel Hidalgo, acerca de la conducta del Intendente de Antofagasta, en la situación creada en esa ciudad por la huelga de los panificadores.

Dios guarde a V. E. — **Luis Cabrera.**

4.o Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 12 de noviembre de 1935. — El proyecto de ley, remitido por el Honorable Senado, que establece el Estatuto Orgánico de los Empleados Municipales ha sido aprobado por esta Cámara con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.o

Ha sido suprimido y en su reemplazo se ha consultado el siguiente:

“Artículo... Las disposiciones del presente Estatuto se aplicarán a los empleados municipales de la República”.

Artículo 2.o

Ha sido sustituido por el que sigue:

“Artículo... Para los efectos legales se entiende por empleado municipal de planta:

a) Aquel cuyo cargo corresponda a la organización estable de un servicio municipal y que, como tal, figure en la planta y presupuesto de la Corporación; y

b) Aquel que, desempeñando un empleo de planta determinado en el Presupuesto, reciba además una participación o comisión permanente por su labor y, también, aquel que gozare de comisiones o participaciones permanentes en el desempeño de sus funciones. Para determinar el grado que, en conformidad al artículo 29, corresponde a estos empleados, se sumará el sueldo de planta al término medio de las comisiones o participaciones percibidas en el año anterior y con respecto a los que sólo perciban comisiones o participaciones sin sueldo de la Municipalidad, se computará para los mismos efectos únicamente dicho término medio.

No obstante, los empleados a que esta letra se refiere, que tuvieren más de cinco años de servicios, no podrán ser comprendidos en grados superiores al 6.o”.

Artículo 3.o

Los dos primeros incisos han sido redactados en la siguiente forma:

“Artículo... Es empleado a contrata aquél cuyas funciones tienen carácter de transitorias y no figuran en la planta de la Municipalidad, su nombramiento se hará por decreto del Alcalde con indicación del plazo señalado para los servicios, que no podrá exceder de un año. Si faltare menos de un año para la expiración del período municipal, el decreto respectivo no podrá indicar una fecha que exceda a la del término de dicho período.

“La remuneración de los empleados contratados con cargo a egresos ordinarios se imputará al ítem correspondiente que consulte el presupuesto anual, que no podrá exceder del 4 por ciento del total de ingresos ordinarios calculados en dicho presupuesto hasta la suma de un millón de pesos y del 2 por ciento sobre el exceso de esa cantidad”.

El inciso final del artículo 3.o ha sido suprimido.

Artículo 5.o

Se ha intercalado la palabra "sólo" entre las palabras "diaria" y "por";

Se ha reemplazado la preposición "sobre", que figura entre las palabras "Ley" y "Seguro", por esta otra: "de"; y

Se ha agregado la siguiente frase final: "...o de las Cajas de Previsión Social para Jornaleros en las Municipalidades que las tengan organizadas".

Artículo 6.o

Ha sido redactado en los siguientes términos:

"Artículo... Tendrán el carácter de propietarios, los nombrados para ocupar permanentemente un empleo que figure en la planta de la Municipalidad.

"Son interinos los empleados nombrados en empleos vacantes, mientras se les provee en propiedad.

"Son empleados suplentes o reemplazantes los nombrados para ocupar un empleo durante la ausencia o impedimento temporal del propietario o interino.

"Es subrogante el empleado que reemplaza a otro por el sólo ministerio de la ley o de los Reglamentos internos de la Municipalidad".

Artículo 7.o

Ha sido redactado como sigue:

"Artículo... Los sueldos de los empleados de planta se pagarán con cargo a "Gastos Fijos" de las Partidas Ordinarias del Presupuesto de la Corporación; y los emolumentos de los empleados a contrata o a jornal, con cargo a "Gastos Variables" de las mismas Partidas y a estas últimas se imputarán también los sueldos o diferencias de sueldos de los empleados suplentes.

"Esta disposición no comprende a los empleados a contrata o a jornal que se paguen con fondos correspondientes a ingresos extraordinarios".

Artículo 8.o

El inciso 1.o ha sido redactado así:

"Para ingresar a la Administración Municipal, se requiere:"

El número 4.o ha sido redactado como sigue:

4.o Poseer los conocimientos, títulos y demás requisitos exigidos por las leyes y reglamentos".

A continuación de este artículo, y con el número 9.o, se ha consultado el siguiente artículo nuevo:

"Artículo... La provisión en propiedad de las Jefaturas de Oficinas Municipales y de los empleos de aquellas Municipalidades que no tengan Consejos de Jefes de Oficinas se hará por la Corporación respectiva, a propuesta en terna del Alcalde.

"En las Municipalidades que cuenten con un personal de 20 o más empleados de planta, la provisión en propiedad de los cargos no incluidos en el inciso anterior se hará por el Alcalde a propuesta en terna formada por los Jefes de Oficina en votación acumulativa.

"Las sesiones del Consejo de Jefes de Oficina serán presididas por el Alcalde y en ellas tendrán derecho a voto para la formación de las ternas, los Jefes que tengan la propiedad del cargo, aunque gocen de licencia o hayan sido designados en comisión del servicio y los Jefes que, sin ser titulares en propiedad, desempeñen las funciones desde 6 meses antes de la sesión respectiva, a lo menos".

Artículo 9.o

Fué suprimido, salvo el inciso final que, redactado como sigue, pasó a ser artículo 16.o:

"Artículo... Los empates que se produzcan en la formación de ternas por los Jefes de Oficinas, serán resueltos por el Alcalde, quien determinará quién o quiénes formarán la terna de entre las personas en que se ha producido el empate".

Como artículos 10 y 11, se han consultado los siguientes artículos nuevos:

Artículo 10

“Artículo... Las ternas se formarán de entre el personal de empleados con arreglo a las prescripciones que en esta ley se determinan y las destinadas a proveer puestos subalternos, de acuerdo, además, con el Reglamento que el Alcalde dictará previamente. Las modificaciones que el Alcalde estimare procedente introducir en él, una vez dictado, no se aplicarán sino tres meses después de introducidas.

“No obstante, el Alcalde podrá nombrar libremente a personas extrañas para cargos cuya remuneración no exceda de tres mil pesos anuales, salvo en Santiago, Valparaíso, Concepción y Antofagasta, donde este límite será de siete mil quinientos pesos para los empleados de carácter técnico, siempre que no existan profesionales en la planta municipal.

“Además, podrá el Alcalde proveer las vacantes, sin necesidad de terna, con empleados de igual grado que el cargo que se trata de llenar, siempre que los interesados así lo solicitaren”.

“Artículo... Se entenderá por puestos técnicos, para los efectos de esta ley, aquellos cuyas labores no puedan hacerse en absoluto sin tener título profesional de la Universidad de Chile o de otros establecimientos reconocidos por el Estado. En consecuencia, para hacer esta calificación, la Municipalidad no podrá atenerse al título que le dé al puesto, sino a los deberes que debe cumplir el que lo desempeña.

“Las Municipalidades harán esta calificación dentro de los 60 días siguientes a la promulgación de la presente ley, siendo nula toda calificación posterior o cambio de la ya hecha. Si no la hicieren dentro del plazo expresado, la hará la Asamblea Provincial respectiva.

“Cuando se tratare de puestos nuevos, la Municipalidad los calificará al tiempo de crearlos y si no lo hiciere, se entenderá que el puesto no es técnico.

“El Secretario de la Alcaldía llevará un libro especial en el cual inscribirá estas calificaciones, que serán absolutamente invariables”.

Ha pasado a ser artículo 12, con las siguientes modificaciones:

Los dos incisos de que consta este artículo fueron redactados como sigue:

“Artículo... En las ternas deberá expresarse la antigüedad de cada empleado en los servicios de la comuna y en la Oficina a que pertenezca el puesto vacante, en su caso, y los títulos que abonen sus méritos y la competencia para desempeñarlo, debiendo figurar en ella dos por mérito y uno en razón de antigüedad. Sin este requisito será nula.

El empleado que figura en dos ternas para la provisión de jefaturas de oficinas sin que recaiga nombramiento en él podrá ser designado directamente y en propiedad por el Alcalde para cualquier puesto de la misma renta de aquellos para los cuales ha sido propuesto; análogamente, los empleados que figuren en tres ternas para puestos subalternos, deberán necesariamente ser nombrados por el Alcalde en la tercera vez”.

A continuación y como incisos 3.º y 4.º de este artículo se han consultado los siguientes:

“Sólo podrán figurar en terna los empleados que pertenezcan a los dos grados inmediatamente inferiores a aquél que se trata de proveer.

“No podrá figurar en terna un empleado cuando hayan transcurrido menos de 6 meses desde su ascenso anterior o de su ingreso al cuerpo de empleados de planta, salvo que se trate de funcionarios con más de cinco años de antigüedad”.

Artículo 11

Ha sido suprimido con excepción de los incisos 3.º y 4.º, los cuales han pasado a formar los artículos 13 y 14, redactados como sigue:

“Artículo... Cuando no pudiese darse cumplimiento a las reglas para formación de ternas ya sea por falta de empleados con los requisitos exigidos o por otra causa análoga, el Consejo o el Alcalde, en su caso, procederá a formar o completar la terna

con los empleados de las Municipalidades de la misma provincia en conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior.

“Artículo... La Municipalidad o el Alcalde, en su caso, sólo podrá rechazar las ternas por defecto legal”.

Artículo 12

Ha sido suprimido y en su reemplazo se ha consultado el siguiente, que pasa a ser 15.

“Artículo... Serán jefes de oficina para los efectos de la formación y existencia del Consejo, el Secretario Municipal, el Secretario de la Alcaldía, los Abogados Jefes, los Directores de Servicios de Aseo Obras Municipales, Pavimentación, Tránsito, Policía Local, Subsistencia, Sanidad e Higiene, los Jefes de Adquisiciones o Aprovisionamiento, Jueces Locales y Jefes de Control, en las Municipalidades que tuvieren estos servicios organizados o que los organizaren en el futuro. En aquellas Municipalidades en que existan Tesoreros Municipales estos funcionarios formarán, también, parte del Consejo de Jefes de Oficina”.

Artículo 13

Ha sido suprimido.

Como artículos 17 y 18, se han consultado los siguientes artículos nuevos:

“Artículo..... El Alcalde convocará al Consejo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la vacancia de un puesto subalterno para dar formación a la terna correspondiente”.

“Artículo... Los empleados interinos y suplentes o reemplazantes serán nombrados por el Alcalde y los nombramientos de los primeros tratándose de Jefes de Oficina serán válidos tan sólo cuando en la misma fecha se eleve la terna respectiva a la Municipalidad, la cual deberá pronunciarse dentro de un mes; si ésta no lo hiciere el Alcalde procederá libremente”.

Artículo 14

Ha pasado a ser 19 con las siguientes enmiendas:

En el inciso primero se han agregado las palabras “muebles o valores” a continuación de la palabra “bienes” y se ha substituído la preposición “a”, que figura después de la palabra “equivalente”, por las palabras: “hasta de”; y

El inciso segundo ha sido redactado en la siguiente forma:

“El Alcalde fijará la garantía que deben rendir los empleados de que tratan los artículos 2.º, letra b), y tercero”.

El inciso 3.º ha sido suprimido.

Artículo 15

Pasa a ser 20 con las siguientes enmiendas:

Se ha suprimido la parte del inciso segundo desde donde dice: “en propiedad dentro del respectivo grado...”, hasta el final.

El inciso último ha sido redactado así:

“La antigüedad de los empleados reincorporados se contará desde la fecha de su primer nombramiento, deducido su receso, siempre que devuelvan las sumas percibidas, de acuerdo con el título IX de esta ley, en cuotas mensuales iguales que no excedan del diez por ciento del sueldo que perciban”.

Artículo 16

Ha pasado a ser 21, modificado como sigue:

La letra a) ha sido redactada así:

“a) Número de orden en el grado, según la antigüedad en los servicios municipales”:

En la letra b) se ha colocado en plural la palabra “apellido”; y

En la letra e) se ha suprimido la expresión “del” que figura antes de la palabra “servicio” y la misma expresión (del) que aparece antes de la palabra “actual”, ha sido substituída por las siguientes: “en él”.

Artículo 17

Ha pasado a ser 22.

Artículo 18

Ha pasado a ser 23, con las siguientes modificaciones:

Los incisos 1.º y 2.º han sido redactados como sigue:

“Artículo... El Secretario Municipal cuidará que todo decreto que pueda alterar el escalafón sea registrado en él, haciéndole las modificaciones correspondientes.

“La omisión de este trámite se sancionará con alguna de las medidas disciplinarias establecidas en el artículo 36”.

Se ha colocado como inciso final el **artículo 21 del proyecto del Honorable Senado** redactado como sigue:

“Todos los empleados tendrán derecho a consultar el escalafón y a obtener del empleado que lleve el libro correspondiente las copias o certificados que solicitare”.

Artículo 19

Pasa a ser 24, substituyéndose la referencia al artículo 17 por la del artículo 22.

Artículo 20

Pasa a ser 25, con las siguientes enmiendas:

En la letra a) se ha puesto en plural la palabra “apellido”.

Se ha suprimido la letra j) que dice:

“j) Medidas disciplinarias impuestas”; y

La letra k) ha pasado a ser j) y la letra l) ha pasado a ser k).

Artículo 22

Ha pasado a ser 26, habiéndose reemplazado por una coma el punto seguido colocado después de la palabra “respectivo”, para agregar la siguiente frase: “en aquellas Municipalidades que no tengan Consejo de Jefes de Oficina”.

Artículo 23

Ha pasado a ser 27 suprimiéndosele el artículo “el” que figura antes de la palabra “carácter” y la preposición “de” que aparece a continuación de dicha palabra.

Artículo 24

Ha pasado a ser 28, con las siguientes enmiendas:

En el inciso primero se ha substituído la conjunción “y”, que figura a continuación de la palabra “planta”, por esta otra: “o”;

La parte inicial del inciso segundo ha sido redactada así: “Cuando la modificación de la planta consistiere en la supresión, división o fusión de empleos o disminución de sueldos...”.

A continuación se ha agregado el siguiente inciso nuevo:

“Cuando se trate de la división de un empleo, el que lo desempeñe deberá ser nombrado, a su elección, en uno de los puestos divididos con igual o mayor renta que la que tenía; y el otro puesto vacante se proveerá con arreglo a las disposiciones generales sobre nombramientos y ascensos”.

El inciso final ha sido redactado como sigue:

“Las modificaciones de la planta entrarán en vigencia desde el 1.º de enero del año siguiente.

Artículo 25

Pasa a ser 29.

El inciso primero se ha redactado así:

“Artículo... Las remuneraciones anuales de los empleados municipales por concepto de sueldos, gratificaciones y asignaciones, no podrán ser superiores a las contenidas en la siguiente escala:

Los sueldos asignados a cada grado han sido aumentados en la forma siguiente:

Grado 1.º de 33,000 pesos a 42,000 pesos;

Grado 2.º de 30,000 pesos a 36,000 pesos;

Grado 3.º de 27,000 pesos a 33,000 pesos;

Grado 4.º de 24,000 pesos a 30,000 pesos;

Grado 5.º de 21,000 pesos a 27,000 pesos;

Grado 6.º de 18,000 pesos a 24,000 pesos;

Grado 7.º de 16,200 pesos a 21,000 pesos;

Grado 8.º de 14,400 pesos a 18,000 pesos;

Grado 9.º de 12,600 pesos a 16,200 pesos;

Grado 10 de 10,800 pesos a 14,400 pesos;

Grado 11 de 10,200 pesos a 13,200 pesos;

Grado 12 de 9,600 pesos a 12,600 pesos;

Grado 13 de 9,000 pesos a 10,800 pesos;

Grado 14 de 8,400 pesos a 10,200 pesos;

Grado 15 de 7,800 pesos a 9,600 pesos;

Grado 16 de 7,200 pesos a 9,000 pesos;

Grado 17 de 6,600 pesos a 8,400 pesos;

Grado 18 de 6,000 pesos a 7,800 pesos;

Grado 19 de 5,400 pesos a 7,200 pesos;

Grado 20 de 4,800 pesos a 6,600 pesos;

Grado 21 de 4,200 pesos a 6,000 pesos;

Grado 22 de 3,600 pesos a 4,800 pesos;

Grado 23 de 3,000 pesos a 4,200 pesos;

Grado 24 de 2,400 pesos a 3,600 pesos;

Se ha agregado como rubro final el siguiente:

“Grado 25: 3,000 pesos”.

Como inciso final del artículo, se ha consultado el que, a continuación, se indica:

“Los empleados que enteren 10 años en el mismo grado gozarán de un aumento de diez por ciento sobre su sueldo; si 15 años, de un quince por ciento; y si 20 años, de un veinte por ciento”.

A continuación, y con el número 30, se ha consultado el siguiente artículo nuevo:

“Artículo... Serán inembargables las rentas municipales en las cantidades necesarias para el pago de los sueldos, pensiones, jubilaciones y montepíos devengados o que se devenguen dentro de cada mes.

“Todo embargo de rentas comunales se tramará exclusivamente ante el Tesorero Comunal y sobre rentas ingresadas en Tesorería. El Tesorero deducirá mensualmente la suma necesaria para el pago de las cantidades indicadas en el inciso anterior y entregará el saldo embargable al depositario respectivo, en conformidad a la resolución judicial correspondiente.

“Esta disposición no regirá respecto de

obligaciones cuya fecha fuera anterior a la promulgación de la presente ley”.

Artículo 26

Ha pasado a ser 31, con las siguientes modificaciones:

Se ha rebajado de 20,000,000 a 10,000,000 de pesos la suma asignada hasta el grado 1.º;

Se ha suprimido el rubro: 10,000,000 de pesos, hasta grado 2.º”.

Se han aumentado en la siguiente forma, los grados correspondientes a las cantidades que se indican:

Del 3.º al 4.º, el grado correspondiente a	\$ 7,000,000
Del 4.º al 5.º el grado correspondiente a	3,500,000
Del 5.º al 6.º el grado correspondiente a	1,500,000
Del 6.º al 7.º el grado correspondiente a	1,000,000
Del 7.º al 8.º el grado correspondiente a	750,000
Del 10 al 11 el grado correspondiente a	500,000
Del 12 al 13 el grado correspondiente a	400,000
Del 14 al 15 el grado correspondiente a	300,000
Del 18 al 19 el grado correspondiente a	100,000

La parte final que dice: “Inferiores a 100,000 pesos hasta el grado 20”, ha sido reemplazada como sigue:

“Municipalidades con ingresos ordinarios efectivos inferiores a 100,000 pesos hasta grado 22”.

Artículo 27

Ha pasado a ser 32, en la siguiente forma:

“Artículo... Determinada la categoría de una Municipalidad, en relación con sus entradas, para los efectos del artículo anterior, no podrá modificársela durante el curso del año”.

Artículo 28

Ha pasado a ser 33.

El inciso 1.º ha sido redactado así:

“Artículo... El monto total de las remuneraciones anuales de los empleados municipales, por concepto de sueldos, gratificaciones y asignaciones, no podrá ser superior al que se fije de acuerdo con los porcentajes que se indican en la escala que sigue, determinada sobre la base de los ingresos efectivos producidos en el año anterior a aquél en que corresponda confeccionar el proyecto de Presupuesto”.

Se han aumentado como sigue, los porcentajes asignados a las sumas que se indican:

...superiores a \$ 750,000	de 20% a 25%
...inferiores a 750,000	de 22% a 26%
...inferiores a 500,000	de 24% a 27%
...inferiores a 250,000	de 26% a 28%
...inferiores a 100,000	de 28% a 29%

Al final de este rubro se ha colocado la conjunción “y”.

Como frase final de este artículo, (después de la palabra “monto”) se ha consultado la siguiente: “hasta por dos años”.

Artículo 29

Ha sido eliminado.

Artículo 30

Ha pasado a ser 34.

Artículo 31

Ha pasado a ser 35, intercalándosele la preposición “a” entre las expresiones “sueldo” y “la naturaleza”.

Artículo 32

Ha pasado a ser 36, redactado en la siguiente forma:

“Artículo... El Alcalde sancionará a los empleados que, en cualquier forma faltaren a sus deberes con multa equivalente al sueldo de 1 a 15 días o con suspensión del empleo hasta por un mes, sin goce de sueldo. Estas medidas las someterá a la aprobación de la Corporación cuando se tratare de Jefes de Oficina”.

Artículo 33

Ha pasado a ser 37, con las siguientes enmiendas:

Como letra a), se ha consultado la siguiente:

“a) Cuando el empleado abandonare sus funciones sin causa justificada”;

La letra a) ha pasado a ser b), suprimiéndose las palabras “el empleado”;

Las letras b) y c) han pasado a ser e) y d), respectivamente;

La letra d) ha pasado a ser e), con las siguientes enmiendas:

La frase “dentro de los 8 días de terminada”, ha sido reemplazada por esta otra: “después de terminados”; y

Se ha eliminado la conjunción “y”, que figura al final.

La letra e) ha pasado a ser f), en la siguiente forma:

“f) Cuando no se presentare a hacerse cargo de su empleo dentro de los 15 días siguientes a la fecha del nombramiento”; y

A continuación, se ha agregado la siguiente letra nueva:

“g) Cuando en el término de un año se le hayan aplicado tres veces las sanciones a que se refiere el artículo anterior.”

Artículo 34.º

Ha pasado a ser 38.º, modificado en la forma que, a continuación, se expresa:

En el inciso 1.º se han suprimido las palabras “a su honor”;

En el inciso 3.º se ha reemplazado la palabra “pedida”, por “solicitada”;

El inciso final fué suprimido.

Artículo 35.º

Fuó eliminado.

Artículos 36.º, 37.º y 38.º

Han sido refundidos en uno sólo, que pasa a ser 39.º, introduciéndose a cada uno de ellos las modificaciones que se indican:

Artículo 36.º

En la letra a) se ha agregado, después

de la palabra "tercero", lo siguiente: "... con el 25 por ciento el cuarto";

La letra e) fué suprimida;

La letra f) pasa a ser e), reemplazándose la palabra "semestre" por "año".

Artículo 37.o

El único inciso de que consta fué substituido por el siguiente:

"Los empleados a contrata tendrán los derechos indicados en las letras a), b) y d)".

Artículo 38.o

Su único inciso fué reemplazado por el que, a continuación, se expresa:

"Los feriados, licencias y permisos serán concedidos por el Alcalde, con excepción de la licencia establecida en la letra c), que deberá ser acordada por la Corporación."

A continuación y con el número 40.o, se consultó el siguiente artículo nuevo:

"Artículo... Las mujeres tendrán derecho a que se les conceda permiso desde 15 días antes del parto y hasta un mes después."

Artículo 39.o

Ha pasado a ser 41.o, dándosele la siguiente redacción:

"Artículo... El empleado que fuere llamado al servicio militar retendrá la propiedad de su empleo y podrá ascender, si le correspondiere, durante aquél servicio."

Artículo 40.o

Ha pasado a ser 42.o, en los siguientes términos:

"Artículo... Los empleados que fueren designados para reemplazar a otros tendrán derecho a percibir la parte de remuneración que en conformidad al artículo 39 deje de percibir el funcionario reemplazado."

Artículo 41.o

Ha pasado ser 43.o, agregándose al final del inciso 1.o lo siguiente:

"Sin embargo, las causales sobrevinientes no producirán esta incompatibilidad."

Artículo 42.o

Ha pasado a ser 44.o con las enmiendas que se anotan:

El inciso 1.o fué substituido por los siguientes incisos:

"Las remuneraciones de los empleados municipales de planta son incompatibles entre sí."

"También son incompatibles con las demás remuneraciones de la Administración Pública y de las instituciones semifiscales, salvo las siguientes excepciones que regirán sólo para las simples comunas y para las comunas de cabeceras de departamento."

En la letra a) se ha substituido la palabra "empleos" por "empleados."

El inciso final ha sido eliminado.

A continuación, y con los números 45, 46 y 47, se han consultado los siguientes artículos nuevos:

"Artículo... Los empleados que hubieren salido de la administración comunal por supresión o fusión de empleos, podrán ser reincorporados en un cargo igual o inferior al que desempeñaban, siempre que hubieren vacantes y reúnan las condiciones exigidas por esta ley."

"Artículo... Los empleados podrán permutar de sus cargos, siempre que pertenezcan a distintos servicios y tengan el mismo grado. La permuta será autorizada, previo informe favorable de los jefes inmediatos, y los empleados conservarán su propia antigüedad en el grado. En casos especiales el Alcalde podrá autorizar otras permutas y con acuerdo de la Corporación."

"Artículo... A los empleados reincorporados se les exigirá para jubilar, con relación al sueldo del cargo que desempeñan, tres años a lo menos de servicio activo, a contar desde la fecha de su reincorporación, fuera de los demás requisitos exigidos para la jubilación."

Artículo 43.o

Pasa a ser 48.o, eliminándosele la parte final que dice:

"e igualmente recibir remuneración del público por el desempeño de funciones inherentes al cargo que sirven."

Artículo 44.o

Pasa a ser 49.o.

Artículo 45.o

Pasa a ser 50.o

Artículo 46.o

Pasa a ser 51.o

Artículo 46.o

Pasa a ser 51.o, habiéndosele introducido en su inciso 1.o los siguientes cambios de citas:

La de la letra d) del artículo 44.o por la de la letra c) del artículo 49.o;

La del artículo 24.o, por la del 28.o;

La de las letras e) y f) del artículo 44.o, por la de las letras d) y e) del artículo 49.o; y

La de los artículos 33.o y 34.o por la de los artículos 37.o y 38.o

Artículo 47.o

Pasa a ser 52.o

Artículo 48.o

Pasa a ser 53.o. Se ha cambiado la referencia a la letra d) del artículo 44.o por la letra c) del artículo 49.o, y la letra c) del artículo 33.o por la letra d) del artículo 37.o.

Artículo 49.o

Ha pasado a ser 54.o substituyéndose en el inciso 1.o las palabras: "la partida de" por el artículo "los".

Artículo 50.o

Ha pasado a ser 55.o, substituyéndose en el inciso 2.o las palabras artículo 49.o" por estas otras "artículo anterior".

Artículo 51.o

Ha pasado a ser 56.o, agregándose a continuación de la palabra "desahucio", las siguientes "concedidos por esta ley."

A continuación y con el número 57.o, se ha agregado el siguiente artículo nuevo:

"Artículo... Los obreros municipales, en el caso de ser desahuciados de sus labores, o cuando no existiere acuerdo para continuar con el mismo salario anterior y siempre que no se trate de un retiro voluntario o de la concurrencia de algunas de las causales contempladas en el artículo 9.o del decreto con fuerza de ley número 178, tendrán derecho a una indemnización de 15 días de salario por cada año completo de trabajo prestado a la respectiva Municipalidad.

"La indemnización en referencia por los años de trabajo anteriores a la fecha de la promulgación de la presente ley será igual al 50 por ciento de lo que corresponda al obrero, en conformidad al inciso anterior."

Artículo 52.o

Ha pasado a ser 58.o.

ARTICULOS TRANSITORIOS**Artículo 1.o**

Fué suprimido.

Artículo 2.o

Pasa a ser 1.o

El único inciso de que consta ha sido redactado en la siguiente forma:

"Artículo... Para los efectos de esta ley, durante el presente año, la planta y sueldo de los empleados municipales serán los fijados en los actuales presupuestos."

Se le agregó el siguiente inciso nuevo:

"Los actuales empleados a contrata y a jornal de las Municipalidades, con más de tres años de servicios no interrumpidos a la Corporación, quedan incorporados al personal de planta de la respectiva municipalidad, debiéndose tomar en consideración los años servidos en tal carácter para los efectos de sus futuros ascensos y del Escalafón".

Artículo 3.o

Ha pasado a ser 2.o, con las siguientes enmiendas:

Se ha cambiado la referencia al artículo 15.o por la del artículo 20.o,

Se han substituido las palabras "las actuales Juntas de Vecinos", por estas otras: "la respectiva Corporación"; y

Se ha suprimido la parte final que dice: "y podrá ser ratificado o modificado, por simple mayoría, por las Municipalidades próximamente a elegirse."

Artículo 4.º

Fué suprimido.

Artículo 5.º

Pasa a ser 3.º, substituyéndose la referencia a los artículos 17 y 22 por la de los artículos 22 y 26.

Artículo 6.º

Ha pasado a ser 4.º, en la siguiente forma:

"Artículo ... Las incompatibilidades y prohibiciones a que se refiere el Título VII de esta ley no afectarán a los empleados en actual servicio."

A continuación, y como artículo 5.º transitorio, se ha consultado el siguiente artículo nuevo:

"Artículo A los empleados de las Municipalidades que, a contar del 5 de septiembre de 1924, hubieren sido destituidos o declarados vacantes en sus cargos por acuerdos o decretos ilegales, que se encuentren actualmente en servicio o fueren reincorporados dentro de un año, contado desde la fecha de la promulgación de la presente ley, se les reconocerá para los efectos de este Estatuto, el tiempo que hubieren estado alejados del servicio.

"La ilegalidad correspondiente será resuelta, en cada caso, por la Corte de Apelaciones respectiva, para cuyo efecto los interesados tendrán el plazo de treinta días, a contar desde la promulgación de esta ley, para interponer el recurso del caso. El reclamo se formulará directamente ante dicho Tribunal, el cual se pronunciará en forma breve y sumaria, previo informe del Alcalde de la Comuna en la cual el empleado haya prestado sus servicios.

"Este plazo se contará, respecto de los que se reincorporen de acuerdo con lo dispuesto

en el inciso 1.º, desde la fecha del decreto de reincorporación.

"Los empleados a quienes se abone este tiempo quedarán afectos a los descuentos adicionales correspondientes a las respectivas Cajas de Previsión".

Artículo 7.º Transitorio

Ha sido suprimido.

Lo que tengo la honra de decir a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 217, de 26 de junio de 1934.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. **S. Guzmán García.**—

Julio Echáurren O., Secretario.

5.º Del siguiente informe de la Comisión de Defensa Nacional:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados a iniciativa del Ejecutivo, que computa a los profesores civiles de la Armada, para los efectos de los trienios que establece el artículo 29 del decreto con fuerza de ley número 2,545, de 26 de diciembre de 1927, las fracciones de tiempo que, sin alcanzar al trienio, hubieren prestado en la instrucción pública antes de pasar a desempeñar sus funciones en la Armada.

En la actualidad, de acuerdo con lo establecido en la disposición legal antes citadas y modificadas posteriormente por el decreto con fuerza de ley número 229, de 15 de marzo de 1931, los profesores civiles que prestan sus servicios en la Armada están equiparados, en cuanto a trienios se refiere, a los de la Instrucción Pública del Estado, por cuanto gozan de un sobresueldo de 10 por ciento por cada tres años de servicios en aquella institución, siéndoles computables los trienios ya adquiridos antes de ingresar a la Armada.

La disposición aludida adolece de un vacío que afecta a dichos funcionario, pues no contempla el caso de aquellos profesores civiles de la Armada que tuvieron en el servicio de instrucción del Estado fracciones de tiempo inferiores a tres años.

El proyecto, materia del presente informe, subsana esta omisión y establece que también serán computables para los efectos del sobresueldo las fracciones de tiempo, que sin alcanzar al trienio, hubieren desempeñado en la instrucción del Estado con anterioridad a su ingreso a la Marina.

Vuestra Comisión concuerda con la Honorable Cámara de Diputados en estimar de toda justicia la reforma que se propone y tiene el honor de recomendaros su aprobación en los mismos términos en que viene formulada.

Sala de la Comisión, 12 de noviembre de 1935. — **R. Michels.** — **Artemio Gutiérrez.** — **E. Bravo O.** — **O. Señoret S.**

6.º De una solicitud de don Juan de Dios Varela Varas, en que pide pensión de gracia

Debate

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 4.21 P. M., con la presencia en la Sala de 20 señores Senadores.

El señor **Urrutia** (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 10.a, en 18 de noviembre, aprobada.

El acta de la sesión 11.a, en 18 de noviembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

IMPUESTO SOBRE PENSIONES. — TRAMITACION

El señor **Urrutia** (Presidente).— Ofrezco la palabra en los incidentes.

El señor **Azócar**.— Pido la palabra.

El señor **Urrutia** (Presidente).— Me va a permitir, honorable Senador, que se dé lectura a una indicación.

El señor **Secretario**.— En la sesión de ayer, a petición del honorable señor Ma-

rambio, se acordó eximir del trámite a Comisión el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados para establecer que las pensiones fiscales, semifiscales y municipales de retiro, jubilación y montepío que, solas o acumuladas, excedan de 36,00 pesos netos anuales, quedarán afectas a un impuesto especial.

El mismo señor Senador solicita ahora que este proyecto vuelva a la Comisión de Hacienda hasta la sesión del lunes próximo, en la cual se discutiría con o sin informe de Comisión, en el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho.

El señor **Urrutia** (Presidente).— Si no hay oposición, se procederá en la forma in-snuada por el honorable señor Marambio. Acordado.

SUELDOS DE LOS EMPLEADOS PARTICULARES

El señor **Urrutia** (Presidente).— Tiene la palabra el honorable señor **Azócar**.

El señor **Azócar**.— He recibido una comunicación de la Unión de Empleados de Chile, Consejo local de Talcahuano, en que se expone la precaria situación en que se encuentran los empleados particulares, debido a que sus sueldos no han aumentado en relación al alza de los precios de los productos de primera necesidad. Estos empleados manifiestan que su situación es ya insostenible, que no cuentan con el sueldo necesario para satisfacer las necesidades más vitales, y estiman que el Gobierno debe tomar alguna iniciativa a fin de solucionar su situación. Creen que el Congreso algo podría hacer en este sentido en el actual período de sesiones, olvidando que toda iniciativa sobre el particular debe partir del Ejecutivo. S. E. el Presidente de la República anunció, hace ya muchos meses, un proyecto para mejorar la situación de los empleados particulares; sin embargo, se ve que este asunto permanece aún en estudio en el Gabinete de los Ministros.

Este problema requiere una solución inmediata. Ya solucionamos, en parte, la situación de los empleados públicos, aumentando a algunos el 50 por ciento de sus

suelos y a otros el 25 por ciento. Los empleados particulares están en peor situación que los empleados públicos, porque es sabido que el sueldo medio de los primeros es inferior al sueldo medio de los otros. Por consiguiente, se haría una obra de verdadera justicia al mejorar la situación de los empleados particulares.

Se ha esperado que la solución se obtenga por la sola voluntad de los empresarios; ésta, naturalmente, no ha venido, y de ahí que haya necesidad de una ley para este efecto.

Creo que la preparación del respectivo proyecto corresponde al señor Ministro del Trabajo, por lo cual solicito del señor Presidente el envío de un oficio a nombre del Senador que habla y en la forma acostumbrada, al señor Ministro del Trabajo, incluyéndole la comunicación a que me he referido, que entrego a la Secretaría, para que arbitre alguna medida que ponga remedio a la situación.

El señor **Urrutia** (Presidente).— Se enviará el oficio que solicita Su Señoría, en la forma acostumbrada.

JUBILACION DE EMPLEADOS Y OBREROS CESANTES

El señor **Azócar**.— También he recibido una comunicación del Comité de empleados y obreros cesantes de la zona sur, Concepción, en que piden el despacho del proyecto de jubilación y desahucio aprobado por la Cámara de Diputados que se encuentra pendiente del estudio de la Comisión de Gobierno. Ruego, pues, al señor Presidente de la citada Comisión, que haga lo posible porque el proyecto sea informado a la brevedad posible, para que el Honorable Senado pueda entrar a conocer de él y dar satisfacción a la justa aspiración que los empleados y obreros cesantes de la zona sur hacen por intermedio del Senador que habla.

ACCIDENTES DE AVIACION. — GRADO DE URGENCIA

El señor **Urrutia** (Presidente).— S. E.

el Presidente de la República ha pedido urgencia para el proyecto que concede diversos beneficios al personal de Aviación o a sus familias en caso de accidente en el servicio.

Si no hay oposición, se acordará simple urgencia.

Acordado.

SALON OFICIAL DE BELLAS ARTES

El señor **Errázuriz**.— En estos momentos, señor Presidente, está abierto al público, en el Palacio de Bellas Artes, el Salón Oficial, en que se hace una exposición de las obras ejecutadas durante el año, por los alumnos de la Escuela de Bellas Artes, y supongo que no se tomará a mal que se haga un comentario sobre ella, ya que la exposición es para que el público vea, juzgue y adquiera, ni se encontrará fuera de lugar que un congresal critique el uso que en la Escuela se hace de los dineros de la nación.

Considero que la exposición es sencillamente escandalosa, porque en los cuadros exhibidos no hay técnica ni inspiración; no hay ciencia en la composición ni dibujo, como tampoco gusto ni arte en el colorido. En consecuencia, no hay nada. Una que otra excepción no rescata al conjunto. Me refiero sobre todo a la pintura; en la escultura se nota una mayor proporción de éxitos.

Realmente deprime la idea de que pueda haber en la actualidad en Santiago, con el nombre de Escuela de Bellas Artes, una facultad dotada de un grupo de profesores que enseñen a hacer esos mamarrachos, y que se atrevan a exhibirlos al público.

El señor **Azócar**.— ¿Quién es el técnico que opina de esa manera?

El señor **Hidalgo**.— El honorable señor Errázuriz.

El señor **Errázuriz**.— Si Su Señoría opina en forma distinta...

El señor **Marambio**.— ¡No olvide, honorable Senador, que se acaba de condenar a alguien que opinó sobre cuadros...!

El señor **Errázuriz**.— Si el señor Senador piensa en forma distinta, puede manifestar-

lo. Pero cuidado con su prestigio de hombre de gusto.

El señor **Azócar**.— Yo no soy técnico.

El señor **Alessandri**.— Para juzgar una obra de arte, no es necesario ser técnico.

El señor **Errázuriz**.— Se dirá que las artes pueden variar, que la interpretación de la naturaleza, de la vida, es distinta según las épocas; pero aunque puede haber cierta fantasía al reproducir en la tela lo que los ojos ven, no es admisible, en ningún caso, tanta disconformidad con la verdad tanto colorido absurdo como puede verse al recorrer los cuadros en exhibición.

En siglos pasados hubo un arte que se llamó primitivo, que fué aquel que la Humanidad encontró cuando de la barbarie fué aproximándose poco a poco al pleno desarrollo de las cualidades artísticas e intelectuales del Renacimiento.

Era un arte sin perspectiva, sin técnica alguna, estilizado hasta cierto punto, con ciertas afinidades con el arte actual.

A medida que avanzó la civilización, el arte fué alcanzando una reproducción admirable de personas y cosas y se llegó entonces, en el Renacimiento, a la evocación perfecta, en la tela, de lo que es la realidad, con profundidad, con perspectiva, con sentimiento y con riqueza de colorido verídico. Rafael, el genio de la pintura, supo con su pincel no sólo reproducir figuras, sino despertar la idea de los pensamientos más abstractos.

Después de eso, parece que, desgraciadamente, el mundo va volviendo a una segunda infancia, porque el arte moderno está cada día más divorciado de la naturaleza verdadera, y lo va siendo tanto como el arte bizantino de los siglos XIII y XIV. Los progresos de la técnica han perecido en un naufragio del buen gusto.

Si en el hombre la vuelta a la segunda infancia significa aproximación al fin, mucho me temo que el arte del salón oficial significa un golpe definitivo para el verdadero arte.

Quiero hacer estas observaciones, señor Presidente, porque no creo posible seguir por este camino. Existen en el mundo modelos perfectos y acabados de lo que es el arte permanente, apartándose del cual se

cae fatalmente en el disparate y en lo francamente feo. Me parece que es allá donde debemos ir a buscar la inspiración y no creer que cuando falta talento pueda pretenderse originalidad con dibujos que no significan nada y con coloridos consistentes en manchas incompresibles, que no dan a entender ni siquiera lo que representan.

Bastante indignación ha causado el Salón Oficial en la opinión pública. Hace ya años que se viene diciendo que el Salón de Bellas Artes está degenerando. Por eso quiero agregar a ese coro de protestas la voz de un Senador que, si no es técnico, por lo menos ha visto las principales obras maestras del mundo, para que se ponga remedio buscando profesores que enseñen según los cánones establecidos y reconocidos como los únicos verdaderos.

El señor **Hidalgo**.— Quiero hacer algunos alcances a la disertación que sobre el Salón de Bellas Artes acabamos de oír al señor Errázuriz. Cuando nos hablaba del arte primitivo, el señor Senador, y desde allí pasaba súbitamente al Renacimiento, olvidó el señor Errázuriz que el arte primitivo no es el antecesor del Renacimiento y que éste es la reacción contra el arte clásico de la Escuela Griega, que era el arte de la belleza pagana. La humanidad buscaba en el Renacimiento la manera de expresar su sentimiento místico por medio del arte y abandonaba así las formas estáticas de la belleza griega, y la forma primitiva de expresión que en el Renacimiento producirán a Leonardo, a Correggio, al Tintoretto, a Miguel Angel y al divino Rafael, etc., etc.

Toda una renovación de la concepción estética que había legado el pasado a esta época de la más brillante renovación de las artes plásticas.

¿Por qué condenar la renovación que en nuestra Escuela de Bellas Artes se opera, de acuerdo con la evolución universal de las artes plásticas?

Y más extraño aun es que lo diga el señor Errázuriz que ha viajado por Europa y seguramente ha tenido oportunidad de observar cómo en contra del clasicismo se opera una revolución cuyas diversas tendencias se bifurcan en el impresionismo, el preciosis-

mo, el daidismo, el cubismo, etc., etc.

Recuerdo que cuando el impresionismo fué traído a Chile por uno de nuestros pintores que hoy tiene fama de maestro, fué muy duramente criticado. Sin embargo, las "Manchas desechas", las "Carreras en Viña del Mar", del maestro González, que eran simples manchas de color, han pasado a ser obras clásicas de la pintura chilena.

Lo mismo ha sucedido con Cezane y Picasso, condenados por que representan una renovación del arte europeo, porque alcanzan una nueva manera de expresarse, más de acuerdo con la época y la realidad en que vivimos.

Y ya que el señor Errázuriz habla de arte—y yo presumo que algunos conocimientos ha de tener sobre ello—cabe recordar el escándalo que produjo en Francia Rodin. Lo acusaron de haber abandonado el clasicismo y de hacer estatuas que eran copias de la figura humana, moldeadas sobre ella.

¿Quién no recuerda el escándalo producido en París por la estatua de Balzac hecha por el Maestro? A pesar de eso, Rodin pasó a encarnar el espíritu de la renovación de la estatuaria contemporánea y hoy nadie se acuerda de las críticas acerbas con que el público recibió sus primeras obras que, a pesar de todo, hicieron escuela, y hoy está considerado como uno de los grandes maestros del arte contemporáneo.

Sin embargo, creer que existen en las bellas artes fórmulas estables y permanentes es no tener un concepto de lo que es el arte, que no es otra cosa que una concepción de la vida en su constante renovación.

Así por ejemplo, ¿quién no ha tenido en sus manos y se ha recreado leyendo a Rodó que hacía revivir la escuela de Platón en la literatura? ¿Y quién hoy día no lee con cierto desgano a ese gran maestro de la literatura castellana, frente a esta nueva escuela más emotiva, más real y más de acuerdo con la realidad dinámica en que vivimos?

Yo me siento en realidad mucho más de acuerdo frente a García Calderón, Rivera o Azuela, que frente a una página escrita,—refiriéndome simplemente a los escritores americanos— por Rodó, con su belleza griega, porque estos últimos nos producen

esa belleza dinámica, de la época en que vivimos. Lo mismo sucede con las artes plásticas. De manera que sentar cánones y hablar de que deben dictarse fórmulas permanentes de arte, es no tener ningún concepto de lo que es la vida y el arte, es no tener un concepto del pensamiento y de la cultura a través de la historia. Este refleja en todo momento lo que es la realidad de la vida en el momento en que se expresa una idea dominante, en la época que el artista produce la obra.

El arte no es sino una manifestación de la expresión de la verdad estética que concibe el autor. En este momento de la electricidad, de las figuras rectas, del abandono de toda la escuela clásica, en una de las más hermosas manifestaciones del arte como es la arquitectura, ¿quién no siente, como a mí me ocurre, cierto recogimiento de incompreensión frente a esos edificios de líneas rectas con balcones que parecen la barriga de un hombre bebedor de cerveza; pero que para el momento actual en arquitectura, esto representa un concepto de belleza arquitectónica? Probablemente para nosotros, que tenemos una cultura neoclásica de la belleza de los estilos, que antecedieron al actual como el Luis XIV, el grecoromano y tantas otras, de líneas severas, pero hermosas, uno no comprende esta arquitectura; pero no podemos condenar este estilo, porque en estos momentos es la manifestación de la realidad en que vive la humanidad.

Yo no quisiera que en el Senado quedara flotando la afirmación de que en arte, en literatura como en filosofía, no hay sino una fórmula que obedece a principios que puede repetir eternamente la humanidad. Esto es sencillamente un absurdo.

No se puede volver a una fórmula arcaica. Ni siquiera desde el punto de vista de las creencias, la concepción de Dios mismo varía, correspondiendo, a través del tiempo, al concepto que la humanidad va teniendo de la verdad, que es siempre relativa y que busca como una manifestación de Dios. Si quisiéramos, pues, creer que en este momento nuestra concepción de Dios es la misma que se tuvo durante la Edad Media, incurriríamos en el mayor de los absurdos. A nadie le interesaría hoy que se celebrase un congreso ecuménico para ave-

riguar si Adán tenía o no tenía ombligo, si era o no de origen divino su cuerpo, si lo había o no modelado Dios — a pesar de que si tenía ombligo, se podría sentar como antecedente que había sido un animal placentario y que, en consecuencia, no había sido hecho por Dios — porque la ciencia ha ahondado y revelado tantos problemas nuevos, que las causas primeras no le interesan ya a la humanidad, porque escapan a la comprobación y no puede saberse si el deísmo o el materialismo son la última verdad en cuanto al origen de la vida. En la edad en que vivimos, estas cosas no preocupan a los hombres de mediana cultura

Sentada, pues, la relatividad y variabilidad de los conceptos que de todo orden se forma el hombre frente a la vida, me parece que pretender condenar las manifestaciones de la nueva manera de expresar o sentir el arte, diciendo que revela incapacidad de los artistas o la necesidad de que el Gobierno haga tal o cual cosa en la Escuela de Bellas Artes, es ir demasiado lejos.

Dada la escasa cultura que he recibido, yo admiro las formas clásicas de la belleza griega; pero no por eso dejo de admirar con unción el arte renacentista, que es reacción contra la estática de la belleza griega.

Por la misma razón, no veo por qué la humanidad actual no pueda buscar una nueva forma de expresar sus conceptos de estética, dando una nueva interpretación al arte, como producto de la inquietud en que se vive y en que el mundo busca nuevas formas de expresión. Así como ha encontrado una arquitectura moderna; así como encontrará una estatuaria nueva, también alcanzará una nueva expresión en pintura, como la ha alcanzado en literatura.

He creído que no debían dejarse pasar sin rectificación las observaciones del señor Errázuriz relativas a nuestro actual Salón de Bellas Artes y a los artistas exponentes.

El señor **Puga**. — Pido la palabra.

El señor **Errázuriz**. — Pido la palabra.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Puga.

El señor **Puga**. — No tengo inconveniente en cederla al honorable señor Errázuriz.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Puede hacer uso de la palabra, Su Señoría.

El señor **Errázuriz**. — La verdad es que el señor Senador ha hecho un verdadero galimatías al hablar de arte primitivo. En ningún momento he dicho, como Su Señoría me lo atribuye, que el arte primitivo haya sido consecuencia del renacimiento, siendo que lo precedió, y me sorprende oírle que aquél fué una reacción contra el clasicismo. Al contrario, durante la Edad Media el arte buscaba laboriosamente el camino de la perfección, tratando de asimilarse los modelos clásicos que las excavaciones y los estudios iban dando a conocer. Tampoco estoy de acuerdo con Su Señoría en que Rodin haya representado un repudio de los ideales clásicos. Fué un genio que se afirmó como tal desde un principio.

El señor **Hidalgo**. — Al principio, Rodin fué condenado.

El señor **Cabero**. — Lo fué, y bastante.

El señor **Azócar**. — Todos los genios han sido condenados en sus comienzos.

El señor **Errázuriz**. — Por supuesto que Rodin no tuvo nada de modernista. Su obra está directamente inspirada en Miguel Ángel.

El señor **Hidalgo**. — ¡No hay nada más modernista que Rodin!

El señor **Errázuriz**. — El señor Senador quiso, también, hacerme decir que en el arte hay una sola forma permanente de expresión, lo que jamás he dicho. Lo que manifesté es que hay muchas formas de interpretar la naturaleza que se presenta a nuestros ojos; pero, si cabe hacer fantasías, no cabe negar lo que estamos viendo, en tal forma que haya necesidad de ponerle a un cuadro un letrero para saber de qué se trata. No protesto contra la originalidad, siempre que haya arte. Protesto contra las caricaturas.

Si un cuadro no evoca la idea de lo que representa, evidentemente tiene una falla grave. Esto es para mí un punto fundamental; ningún cuadro moderno, si realmente pretende de moderno, da la idea de lo que representa y si el arte de hoy día,

además de no ser evocativo, de no despertar sentimiento, no agrada y tampoco educa, entonces falta completamente a su razón de ser. Por otra parte, si bien es natural que se admitan tendencias nuevas como manifestación esporádica de una personalidad independiente, una tendencia nueva, aunque sea hasta cierto punto disparatada, tiene sólo valor cuando es original, cuando es creadora, pero no cuando es mera imitadora. La masa de los artistas deben mantenerse en el camino habitual; es la única manera de ser sincero.

No se me venga a decir que toda la juventud artística de Chile ve el mundo de la misma manera que lo vió un morfinómano de talento en alguno de los cenáculos "snobs" de Europa.

El señor **Hidalgo**. — Entre nosotros no hay ningún Picasso.

El señor **Errázuriz**. — Lo que hay también, es que en Europa existe un grupo de comerciantes en arte, que tienen el talento de poner de moda alternativamente, una tendencia u otra, y de buscar a los tontos con dinero para que compren estos cuadros; pero cuando los han vendido, se apresuran a cambiar de tendencia, es decir, lo mismo que pasa con los automóviles y con los trajes de señoras.

Eso es, simplemente, la explotación del comercio de cuadros, lo que trae como resultado, los terribles contrastes en los precios; por ejemplo, los retratos al pastel de Quintín Latour, se vendieron en cinco o seis francos y no muchos años después en uno o dos millones. El año pasado, en París, se pagaron quinientos mil francos por un cuadro del "Douannier Rouseau", un pintor tan moderno, que pronto, pasada esa ráfaga inexplicable de éxito, la tela será dada de llapa al que compre el marco.

FERROCARRIL TRANSANDINO EN VALDIVIA

El señor **Errázuriz**. — Pasando a otra cosa, quiero decir dos palabras respecto de un proyecto que he visto agitado en la prensa, sobre todo en la del sur, y al cual deseo prestarle el débil apoyo de mi opinión.

Se habla mucho de un ferrocarril a la

Argentina en la provincia de Valdivia, por los lagos Riñihue, Panguipulli y Pirehuai-co, y yo creo que una vía férrea al país vecino por ese trayecto, es la que está llamada a tener mayor desarrollo y más tráfico.

Esto pude comprobarlo en el presente año, cuando estuve en la Argentina frente a esa región, en San Martín de Los Andes. Allí se ha desarrollado el mayor centro de turismo cordillerano, se están haciendo grandes caminos para automóviles, a fin de poder visitar toda la zona comprendida entre Junín y San Carlos de Bariloche y que es sumamente hermosa.

Por lo tanto, si de San Martín de Los Andes se construyese un ferrocarril para Chile, estoy seguro que con el tiempo la mayor corriente de turismo entraría al país por ese camino, y como San Martín queda justamente frente a Valdivia, habría también el atractivo de la proximidad de una de nuestras más hermosas provincias para alentar a los turistas a entrar a Chile.

El proyecto a que aludo, tiene la inmensa ventaja de que el trazado del ferrocarril entraría a nuestro país por un punto en que la cordillera desaparece, y se podría construir la línea férrea sin necesidad de hacer costosas y difíciles obras. Tampoco se interrumpiría el tráfico por la nieve en ningún momento.

Como se ve que el ferrocarril por Jun-cal encuentra cada día mayores inconvenientes y tropiezos; como tendrá que luchar siempre contra las inclemencias del tiempo y como la única solución práctica, o sea el túnel a más baja altura, no parece probable que se pueda realizar por su excesivo costo, me parece que hay que decidirse pronto a iniciar la construcción de nuevos ferrocarriles en el sur. Pido, por lo tanto, que se hagan pronto los estudios necesarios para tratar de llevar adelante una idea que no sólo satisface a las provincias del sur, sino que sería de beneficio para Chile y Argentina.

NECESIDADES DE ESTABLECER ALGUNOS SERVICIOS PUBLICOS EN CAÑETE.

El señor **Puga**. — He recibido una comuni-

caación de algunas personas de Cañete, relacionada con una situación especial que allí se está produciendo. Habiéndose creado por ley de la República, la Provincia de Arauco, era lógico pensar que se dotaría al departamento de Cañete de todos los servicios que le corresponden como cabecera de departamento.

Ha pasado bastante tiempo y hasta ahora no se ha creado Inspectoría del Trabajo ni Gabinete de Identificación.

La inexistencia en el departamento de Cañete de estos dos servicios, nos demuestra que existe una situación de privilegio para determinadas zonas del país y hay urgencia en borrar esta desigualdad, proveyendo de estos dos servicios a Cañete.

Esta urgencia se manifiesta en forma especial respecto a la necesidad de crear el Gabinete de Identificación, porque debe darse garantías y facilidades a todos los ciudadanos de la República para que puedan inscribirse en los registros electorales, lo que no ha podido hacer una buena parte de la población de Cañete por falta de Gabinete de Identificación.

Cañete es capital de departamento, y sus habitantes, para sacar el carnet de identidad y poder ejercitar el derecho electoral, deben recurrir a otras ciudades y a gran distancia en busca del Gabinete de Identificación.

Por estas razones, existiendo la imperiosa necesidad de crear en Cañete la Inspectoría del Trabajo y el Gabinete de Identificación, y encontrándose el proyecto de ley de presupuestos en discusión en la Honorable Cámara de Diputados, deseo que se envíe un oficio al señor Ministro del Interior y otro al señor Ministro del Trabajo, para que se preocupen de disponer lo necesario a fin de que se dote de estos servicios a Cañete.

El señor **Urrutia** (Presidente).— Se enviarán, a nombre de Su Señoría y en la forma acostumbrada, los oficios solicitados.

REUNIONES DEL PARTIDO SOCIALISTA

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Por centésima vez levanto mi voz en este recinto para protestar de la forma injusta,

atrabiliaria e indigna cómo proceden algunas autoridades contra todas las organizaciones del Partido Socialista y en contra de toda persona que piensa y trabaja con nosotros por transformar el régimen actual para conseguir la liberación total de las clases trabajadoras.

En efecto, el Block de Izquierda, siguiendo su programa de trabajo, ha llevado su línea de acción a las distintas comunas, y es así como en la de San Miguel, por ejemplo, los cuatro Partidos que componen el Block han avisado oportunamente a las autoridades locales de las reuniones que pensaban tener y los sitios en que éstas tendrían lugar.

Pues bien, ninguna de estas reuniones han podido llevarse a efecto porque las autoridades policiales lo han impedido.

El capitán Portales del Cuerpo de Carabineros, por sí y ante sí, procede a estorbar sistemáticamente la celebración de estas reuniones o a disolverlas. Llega a tanto el abuso de este oficial, sin que la autoridad superior tome cartas en el asunto para llamarlo al orden, que ha hecho apresarse al concesionario de un local que paga, naturalmente, la patente correspondiente, por el solo hecho de haber facilitado ese local para la celebración de una reunión el domingo próximo pasado, habiéndolo además, hecho golpear y amenazado de hacerlo responsable de cualquiera otra reunión que se celebrara.

Por nuestra parte, señor Presidente, hemos cumplido con las formalidades de dar aviso oportunamente a las autoridades, de las reuniones que se iban a verificar; sin embargo, la autoridad policial, desconociendo la misión que le corresponde y, lo que es más grave, desconociendo que esa actitud atropelladora y torpe, echa sombras sobre el Cuerpo de Carabineros, que no puede hacerse responsable de las medidas que adopta un subalterno, continúa tomando las mismas actitudes.

Ha sido inútil reclamar a la autoridad administrativa correspondiente, porque no hemos encontrado amparo, y por eso, desde esta tribuna, hago presente lo que está ocurriendo y dejo constancia de mi protesta por lo que esto significa.

CAMARA DE SENADORES

402

Las arbitrariedades y atropellos a que me estoy refiriendo, van convirtiéndose en sistema, pues no se puede evitar que un elemento subalterno del Cuerpo de Carabineros se permita tomar cualquier medida con las personas que piensan de manera distinta y no apoyan al Gobierno. Por qué sucede esto? Porque la autoridad llamada a sancionar estos desmanes — el señor Ministro del Interior — no adopta ninguna medida que ponga remedio al mal ni toma en cuenta las denuncias que hacemos.

Hace pocos días, la revista "Hoy", que es una publicación seria, que no inventa lo que publica, trae la siguiente relación acerca de una situación producida en un pueblo del sur de un ciudadano se le redujo a prisión y, según dice la Revista, fue obligado por un Cabo de Carabineros a comer escudimento humano. Esto ocurrió hace más de quince días; sin embargo, esa brutalidad y ese atropello inicu cometido en un ciudadano de nuestro país, no ha recibido ninguna sanción.

Hoy he recibido una carta de los obreros de Máfil, en la que me piden que presente también este reclamo por las vejaciones y violencias de que son víctimas de parte del personal de Carabineros de aquella región, algunos obreros que, por el solo hecho de militar en el Partido Socialista o en cualquiera de los Partidos del Block de Izquierdas, son atropellados y vejados, y no sólo ellos sino que también sus familias y hasta sus mujeres que han sido llevadas a pie hasta Betén y golpeadas durante el camino.

En presencia de estas situaciones, yo pregunto: ¿quién debemos dirigirnos? ¿Es que realmente el Ministro del Interior, no toma ninguna medida contra estas actividades desorbitadas de elementos de este Cuerpo, llamados por su organización a ser los depositarios del orden, de la tranquilidad y bienestar de los habitantes honestos de nuestro país, lo hace porque no quiere o porque no se atreve a tomar ninguna medida que termine con estas situaciones bochornosas?

Es que realmente se pretende con estas medidas obligar a nuestra gente a que salga a la calle a cometer toda clase de desmanes

y atropellos, para entonces tener un argumento que fundamente, a su vez, los desmanes y atropellos que comete parte de la fuerza policial?

Yo dejo, señor Presidente, establecida mi protesta, en el bien entendido de que estas palabras quedarán únicamente en el Boletín, porque las que hasta aquí he dicho no han sido atendidas ni se ha aplicado ninguna sanción.

Cuando he denunciado algún atropello a los elementos obreros de nuestro Partido, las autoridades locales que han infringido la ley y que han atropellado a esos obreros, tampoco han tomado ninguna medida ni han morigerado su actitud respecto a estos compañeros.

Hace pocos días, en este mismo recinto, el Senador señor Bustamante manifestó que en Iquique efectivamente corría el riesgo de haber expresado hace más de un año sin encontrar ningún eco en el Senado y mucho menos en las autoridades superiores.

El mismo señor Bustamante, que en aquella oportunidad defendió con mucho entorpecimiento de Iquique, que es el mismo actual y el mismo que con motivo de aquel viaje que yo hiciera, mantlé veinte o treinta hombres ebrios de Matachero de aquella localidad, patrocinado por el Administrador, a pretender que no se verificara el mitin en el Estadio de la ciudad, es propio Senador señor Bustamante reconoce ahora que es era un mal funcionario y que el da las razones en todo lo que manifestó hace más de un año en este recinto.

Aunque peque de ligeros antecedentes, señor Presidente, ruego que se envíe un ejemplar del Boletín de la presente sesión al señor Ministro del Interior, siquiera para que tome conocimiento de estos sucesos y para que llegado el caso de las responsabilidades que algún día haya que asumir, en que estos abusos ineficaces serán castigados como corresponde — por lo menos no pueda alegar ignorancia, porque cumplo con el deber de informar al señor Presidente de lo que deje registrado el Boletín de esta sesión.

El señor Urrutia (Presidente). — Se dirigirá el oficio solicitado, a nombre de su Señoría.

SESION ESPECIAL

El señor Secretario. — El honorable señor Aldunate ha formulado indicación para que el Senado acuerde celebrar sesión especial mañana de 3 a 4 de la tarde a fin de continuar la discusión del proyecto sobre Habitación Popular.

INCLUSION EN LA CONVOCATORIA

El señor Secretario. — El señor Presidente y los honorables señores Gutiérrez y Meza han pedido que se envíe al señor Ministro del Interior, rogándole rogara a S. E. el Presidente de la República la inclusión en la convocatoria del proyecto de ley que establece la provincia de Malleco.

FERROCARRILES TRANSANDINOS

El señor Urrutia. — Tiene la palabra el honorable señor Figueroa Anguita.

El señor Figueroa Anguita. — Señor Presidente: como representante de la provincia de Cautín, no puedo dejar pasar sin alcanzar las palabras que el honorable señor Errázuriz acaba de pronunciar acerca de la conveniencia de construir un ferrocarril internacional que una a Valdivia con la República Argentina por la vía de San Martín.

Comenzó el señor Senador manifestando que a su juicio y conociendo aquella región, el trazado por el indicado es el mejor que se puede elegir para la construcción del ferrocarril internacional por el sur.

Olvídate el señor Senador que hay estudios completos sobre este particular y que las opiniones han quedado más o menos uniformadas en un sentido favorable a la construcción del ferrocarril Curruhuecú a Lonquimay. Por lo demás, esta obra está en construcción desde hace bastantes años. Se está construyendo el túnel "Las Raíces", que cuesta ya sobre veinte millones de pesos. Terminada esta obra, sólo restaría tender los rieles y hacer algunas terminaciones y obras de arte de poco costo.

Respetando mucho la opinión del honorable señor Errázuriz, me agradecería que Su Señoría se impusiera a este fin de que cuando el Senado pueda tratar el problema

con mayor amplitud, el señor Errázuriz tenga un mejor conocimiento de los diversos trazados de ferrocarriles que es posible construir en el sur con el carácter de internacionales.

Repito que he querido hacer este alcance a las palabras del señor Errázuriz en el carácter de representante de la provincia de Cautín.

El señor Errázuriz. — Mis palabras con respecto al transandino no tuvieron por objeto, de ninguna manera, producir una polémica; pense en la conveniencia de la construcción del ferrocarril entre Valdivia y San Martín de los Andes sin ánimo de combatir los anhelos de otras provincias.

Pero ya que Su Señoría me hace mención, quiero decirle que he atravesado la cordillera en las dos partes, tanto en Curoauctín como en San Martín y, realmente, considero que no pueden compararse las condiciones de una y otra vía. No me refiero a lo que pueda significar la intensidad del tráfico, sino a lo que dice relación con el trazado de la línea.

En esta materia, no cabe comparación. Las facilidades y ventajas que me refiero, las puede apreciar cualquiera persona que atraviese la cordillera por ambos puntos.

El señor Figueroa Anguita. — Eso es a simple vista, pero los técnicos van al contrario.

El señor Errázuriz. — En el caso del paso por San Martín y el Lago Lcar, no hay ninguna cuesta que atravesar, mientras en el otro trazado habría que cruzar dos cordilleras.

El señor Azócar. — Que informe la correspondiente Sección de Ferrocarriles...

El señor Errázuriz. — La gente que no conoce esta situación se imagina que el túnel de "Las Raíces" salvará el principal obstáculo de unión de nuestro país con la República Argentina, pero ese túnel no atraviesa la cordillera en su cordón principal sino que permitirá mantener cierta comunicación entre algunos valles cordilleranos y el valle central. Al otro lado de él se está todavía en Chile y aun queda la cordillera por delante. De manera que hay bastante diferencia entre la realidad y lo que cree el honorable señor Figueroa Anguita.

Señoría se impusiera a este fin de que cuando el Senado pueda tratar el problema

El señor **Figueroa Anguita**. — La cordillera es muy baja en esa parte.

El señor **Errázuriz**. — Alcanzará a unos mil trescientos metros.

El señor **Figueroa Anguita**. — No tanto, señor Senador. Aun más al norte, hay puntos en que no llega a esa altura.

El señor **Errázuriz**. — Esta es una cuestión de hecho que se resuelve fácilmente, tomando un mapa o plano que indique la altura, para establecer la que existe en el punto a que me refiero.

Repito que no ha sido mi ánimo oponerme a la construcción de ese ferrocarril por Curacautín, ni hablar en favor o en contra de él, pues creo que ambos trazados son compatibles.

INDICACIONES

El señor **Urrutia** (Presidente). — Se va a votar la indicación del honorable señor Aldunate.

El señor **Hidalgo**. — Parece que no hay oposición para aprobarla. Nosotros tenemos mucho gusto en escuchar las disertaciones del señor Aldunate.

El señor **Aldunate**. — Muchas gracias, señor Senador.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Si no hay oposición, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Se suspende la sesión por 20 minutos.

Se suspendió la sesión a las 5.07 P. M.

SEGUNDA HORA

(Continuó la sesión a las 5.50 P. M.)

CAJA DE LA HABITACION POPULAR

El señor **Urrutia** (Presidente). — Continúa la sesión.

Continúa la discusión particular del proyecto sobre habitación barata, que quedó pendiente en la sesión de ayer en su artículo 3.º.

El señor **Lira Infante**. — El artículo 3.º que actualmente discutimos, constituye la base del proyecto, pues trata del financiamiento de la ley; por lo mismo, merece amplia discusión.

Se han formulado respecto a este artículo objeciones de dos clases; una de orden constitucional, la formulada por el señor Aldunate y otras de orden financiero hechas valer, pero en sentido diametralmente opuesto, por el mismo señor Senador y por el señor Azócar.

Deseo hacerme cargo de todas ellas; y lo haré con relativa extensión, porque así lo requiere la importancia y trascendencia del proyecto y lo requiere, más que el proyecto mismo, la gravedad de la cuestión constitucional que se ha planteado.

Ruego a mis honorables colegas tengan la paciencia de escucharme con atención los quince minutos que emplearé en este trabajo.

Tratándose de un estudio que es de fondo y que versa sobre una materia delicada, he preferido, en obsequio a la claridad, escribir mis anotaciones al respecto. Así, por otra parte, conseguiré la brevedad que siempre procuro en mis trabajos ante el honorable Senado.

La primera objeción se refiere, como lo he manifestado, a un reparo de orden constitucional. Dice el señor Aldunate que no es posible aceptar la disposición de la ley que obliga a consultar anualmente en el Presupuesto la suma de 20.000.000 pesos para formar las posibilidades de la Caja, sin crear la fuente de entradas correspondiente.

A juicio del señor Senador es este un requisito esencial, ineludible, del cual no se puede prescindir. ¿Cuál es el fundamento que el señor Aldunate invoca en apoyo de su tesis? No otro que la disposición contenida en el inciso 2.º del número 4 del artículo 44 de la Constitución, que dice a la letra: "No podrá el Congreso aprobar ningún nuevo gasto con cargo a los fondos de la Nación, sin **crear** o **indicar** al mismo tiempo las fuentes de recursos necesarios para atender a dicho gasto."

Pues bien, el proyecto llena esta exigencia, porque es preciso llamar la atención a que dicho precepto habla de **crear** o **indicar la fuente de entrada**. ¿Por qué emplea ambos términos? Indudablemente porque no habría razón que justificara la obligación de **crear** la nueva fuente de recursos; que basta con **indicarla**.

Lo que la Constitución quiere es que no se dicte ninguna ley que autorice gastos sin

financiarlos; esta es la exigencia perentoria que todos debemos llenar y que siempre se llena por el Congreso.

Pero, debo observar que hay dos maneras de financiar un gasto, o bien creando la fuente de nuevos ingresos o **indicando** una ya existente; por eso el artículo que comentamos emplea ambos términos "**crear o indicar**".

Si el propósito que inspiró a los autores de esa disposición hubiera sido el de exigir que en todo caso se "**creara**" una nueva **entrada** para financiar un gasto nuevo, la Constitución habría empleado exclusivamente el término "**crear**", no habría empleado la palabra "**indicar**" que responde a un concepto enteramente distinto.

Analicemos separadamente ambos términos.

"Crear" dice el diccionario de la lengua, es "fundar, establecer, introducir por vez primera una cosa; hacerla nacer o darle vida".

"Tratándose de la fuente de recursos necesarios para atender a dicho gasto" que es el caso que nos ocupa, debemos reconocer que "crear" importa fundar, establecer, introducir fuente de recursos.

Y bien, señor Presidente, ¿cómo se funda, se establece o se introduce una fuente de recursos? No conozco otro medio que el de imponer una contribución nueva que proporcione dicha fuente de recursos; todo otro arbitrio que se escogite con el fin de proporcionar "la nueva fuente de recursos", como por ejemplo, el de hacer economías no importa **crear** porque ya hemos visto que crear significa "**fundar**", "**establecer**" o introducir; y la economía de un gasto ni funda, ni establece fuentes de **recursos**. Cuando más deja subsistente la fuente, no echa mano de ellas, la hace servir a otro objeto.

Pasemos, ahora, a analizar el otro término de la cuestión, a analizar el vocablo "**indicar**" que usa la Constitución en este artículo para contraponerlo al de "**crear**".

"Indicar" dice el diccionario es "dar a entender o significar una cosa con indicios y señales".

Como ve el Honorable Senado aquí ya no se trata de "**crear**", se trata sólo de señalar una fuente de recursos.

Pregunto ahora ¿se señalar una fuente de recursos referirse a la ley de Presupuestos generales de la Nación?

Antes de contestar esta pregunta estudiemos lo que es la ley de presupuestos.

La define claramente la Constitución en la frase inicial de este mismo número 4 del artículo 44 que venimos analizando.

"Cálculo de entradas, fijación de los gastos de la administración pública".

De consiguiente si al autorizar por una ley un nuevo gasto se hace referencia a la ley de presupuestos se **señala** una fuente de entradas porque se indica como tal "ese cálculo" de las que se consideran como probables fuentes de recursos de la Nación.

La ley de Presupuestos, es sabido, se compone de dos partes, una, la que se refiere a las fuentes de ingresos calculados; la otra la que se refiere a los gastos que en ella se consultan. No se concibe la una sin la otra.

Podrá objetarse que esta interpretación, si bien se ajusta a la Constitución en su letra, no se ajusta en cambio a una buena y sana doctrina financiera, porque abre la puerta al abuso, que puede conducir a un desequilibrio de los presupuestos; a ocasionar déficits con todo su negro cortejo de graves, positivos e irreparables daños.

Distingo, señor Presidente; puede esta interpretación ajustarse a una sana política financiera como puede no ajustarse; todo depende del **modo** como se proceda.

Si se procede a tontas y a locas es evidente que puede ser causa en su aplicación de esos desequilibrios, de esos déficits, de esos daños que yo, ni nadie queremos producir.

Pero si, en cambio, se procede a verificar previamente el hecho de que ese cálculo de entradas da margen para el nuevo gasto entonces no hay nada que observar.

Eso, precisamente, lo que hemos hecho, el que habla, antes de presentar el proyecto al Honorable Senado, y el señor Ministro del Trabajo antes de patrocinarlo a nombre del Ejecutivo. Ambos consultamos, previamente, su financiamiento con el señor Ministro de Hacienda y obtuvimos de él su aceptación plena, categórica.

Así lo declaró ayer en esta Sala el señor Serani al afirmar que el señor Ross, definiendo a deseos expresados en ese sentido

por S. E. el Presidente de la Republica, estudió el financiamiento propuesto y lo autorizó.

De suerte, señor Presidente, que el financiamiento consultado en el proyecto se ajusta a la Constitución, se ajusta a la doctrina financiera que aconseja que todo nuevo gasto sea previamente autorizado por el Ministro de Hacienda.

Se ha observado que en el proyecto de presupuestos para 1936 no se ha consultado el ítem correspondiente a los 20 millones de que se trata. Es efectivo, pero si no se ha consultado dicho ítem, lo ha sido exclusivamente porque mientras el proyecto no se convierte en ley no puede ser considerada en la de presupuestos.

Peró debo advertir que si no ha sido consultado el ítem en cuestión, ha sido considerado el gasto dentro de coeficiente de seguridad que el señor Rioss ha tomado en cuenta en su cálculo de entradas, de que hizo mérito en la Comisión Mixta al aludir a las leyes en tramitación que era preciso tener presente.

Permítame el Honorable Senado que pase aunque sea brevemente a otro aspecto de esta cuestión que vale la pena considerar.

Si el Honorable Senado acepta la teoría del señor Aldunate, de que no es procedente el financiamiento que consiste en hacer referencia al presupuesto, se cerraría la puerta para el despacho de toda ley que así lo consulte; se cerraría hasta para el caso de que se cuenta como en el presente, con la aceptación del Ministro de Hacienda.

Eso es lo que se pretende?

Se quiere cerrar la puerta a todo proyecto de ley por urgente, por indiscutible que sea la necesidad que se trata de subsanar aun cuando en el cálculo de entradas para el año siguiente se anote con superávit, sobre el cual se pueda girar? aún en el caso en que el Ejecutivo acepte el nuevo gasto?

Sería ilógico, inaceptable que se tratara de adoptar esta nueva política cuando la seguida hasta hoy en esta materia ha sido la contraria; la que yo sustentó es la que este proyecto que discutimos utiliza.

He revisado, señor Presidente, cuidadosamente los boletines de sesiones del Honorable

Senado y he podido comprobar que esto que yo invoco ha sido la práctica invariable del Congreso, me he encontrado con informes de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado que llevan la firma del prestigioso presidente de esta Corporación, señor Urcía Manzano, y del no menos prestigioso presidente de esa Comisión señor Rodríguez de la Sotta en los cuales se acepta este mismo modo de financiar las leyes como puede comprobarse leyendo el que se publica en la página 703 del boletín correspondiente a las sesiones ordinarias de 1934.

Antes de dar término a este estudio que no hace mérito de un informe que he leído hoy, elaborado por nuestro estimado colega el señor Mamambio, y en el cual se sienta la misma doctrina que yo sustentó.

Hay acerca de esta materia otro punto de vista que es interesante considerar y que tiene de común con el que he analizado, de no estimar como buena la doctrina que exige que todo nuevo gasto, como el que consulta el proyecto en debate, deba ser financiado con una nueva fuente de entradas.

El punto de vista a que me vengo refiriendo sostiene que la exigencia de financiar el gasto rige sólo respecto de aquellos que deban efectuarse en el ejercicio financiero del año en curso.

No resisto al deseo de dar lectura a los párrafos más pertinentes.

Dice el boletín número 5,909:

“Es indudable que la creación o indicación de recursos de que habla la Constitución, se refiere al gasto, en cuanto afecta el equilibrio financiero del año corriente.

Podría sostenerse que la disposición preinserta obliga a crear o indicar una fuente de recursos permanentes para imputar el gasto en los años sucesivos?

Por de pronto su texto literal no lo exige. El número 4.º del artículo 44. se refiere exclusivamente a la ley anual de Presupuestos. Es el equilibrio financiero del año, el que esa disposición asegura y el que se vería comprometido con cualquier nuevo gasto que no tuviese imputación.

Peró no sólo el tenor literal de la Constitución nos lleva a esta conclusión, sino también la consideración de los absurdos a que conduciría la interpretación contraria.

SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

Ella impediría, por ejemplo, al Congreso autorizar la contratación de empréstitos sin crear paralelamente una fuente de recursos casi perpetua, puesto que sabido es que el servicio de estas deudas se prolonga a veces más de medio siglo.

Ella obligaría al Congreso, cada vez que crease por ley un servicio, una oficina, un departamento, un empleo, a crear o indicar no sólo la fuente de recursos a que el gasto, debiera imputarse, en el año respectivo, sino que es indudablemente necesario, sino a crear una fuente permanente del mismo carácter, que el gasto, o sea, generalmente un impuesto que ni siquiera podría rebajarse o suprimirse mientras el gasto subsistiera.

Todavía otro absurdo, esta interpretación quitaría al Honorable Senado la iniciativa, si no de todas, de casi todas las leyes en que se contemplaran gastos que necesitan una fuente permanente de recursos, puesto que careciendo de iniciativa para las contribuciones, carecería del único medio de cumplir con el precepto, así entendido.

Paso a otra cuestión.

El segundo orden de reparos hecho al artículo 2.º se refiere, a la cuantía de los recursos que en él se consultan; cuantía que el señor Aldunate juzga desproporcionada al Erario Nacional, y que el señor Azócar halla muy exigua para resolver el problema de la habitación popular.

El señor Aldunate: Me permite, señor Senador?

No me dicho que juzgue esos recursos desproporcionados a la capacidad del erario nacional, solamente he invocado la opinión del señor Ministro de Hacienda.

El señor Lira Infante: Yo lo entiendo en esa forma. Si el señor Senador no piensa en el sentido que he indicado, lo celebro mucho, porque querría decir que estaríamos de acuerdo en considerar que el gasto que el proyecto importa y que es de cargo del Presupuesto, no es desproporcionado.

El señor Aldunate: Siempre que haya entradas; si no las hay, el gasto resultará desproporcionado.

El señor Lira Infante: En todo caso es una aclaración muy interesante.

Es inconcebible que en un presupuesto de 1.200 millones no se puede consultar si-

quiera un 2 por ciento del total para atender al más grave y urgente de los problemas del pueblo; a saber, de su carencia de habitaciones, ya que no puede darse este nombre a las pocilgas en que viven en la más condenable promiscuidad y en la más lamentable ausencia de toda higiene.

No estoy lejos de encontrar esta razón al señor Azócar, en el reparo que ha formulado al estimar exigua la suma que se aporta a la Caja. Pero no lo acompaño en descalificar por este motivo el proyecto, pues, con los fondos en él consultados y que pueden estimarse de 50 a 70 millones de pesos al año, hay lo suficiente para que el organismo pueda marchar y desarrollarse con eficiencia, aunque aunque en gran amplitud, su labor.

Salta a la vista que es perfectamente factible desarrollar un plan bien concebido para solucionar el problema que nos ocupa sobre la base de disponer como máximo de mil millones de pesos en 17 años.

El señor Lira Infante: En todo caso, es una aclaración muy interesante.

El señor Azócar: Y el mayor número de habitaciones que cada año se va necesitando por el aumento de la población?

La suma indicada no alcanza ni siquiera para eso.

El señor Lira Infante: No digo que esta suma baste y sobre, pero permitirá afrontar con provecho la solución del problema.

Una vez creada la Caja de la Habitación y en marcha su labor será del caso arbitrar nuevos recursos que le permitan ampliar sus servicios. No olvidemos que siempre ha sido lo mejor enemigo de lo bueno.

El señor Urrutia (Presidente): Ofrezco la palabra.

El señor Azócar: Pido la palabra.

El señor Urrutia (Presidente): Tiene la palabra Su Señoría.

El señor Azócar: Ayer manifestó que la cantidad de 20 millones de pesos anuales era una insignificancia frente al desarrollo que debe darse a la construcción de habitaciones para obreros.

Nosotros aspiramos a grandes reformas, somos más dinámicos en la solución de los problemas y buscamos las verdaderas soluciones. En eso nos diferenciamos de las derechas, que apoyan las pequeñas reformas

y buscan soluciones intermedias; esta es la diferencia y la lucha que existe entre las izquierdas y las derechas de Chile, y de todo el mundo.

Pero no dejamos de reconocer que, dentro del actual régimen, es imposible alcanzar las soluciones que nosotros propiciamos. En la actual organización económica, política y social, el Presidente de la República, sus Ministros y los Partidos que lo acompañan en el Gobierno, se encuentran en la imposibilidad de darle una verdadera solución a este problema trascendental.

Pero, dentro del mismo régimen y dentro de la misma organización, se pudo buscar otros recursos, por ejemplo, crédito, que debe ampliarse y desarrollarse lo más posible cumpliendo las finalidades que persigue.

La política de construcciones, señor Presidente, es la primordial, en nuestro país como en todas partes. El proyecto en debate ha recurrido al Estado y obliga a éste a proporcionar 20 millones de pesos al año para la construcción de habitaciones baratas, sin tocar para nada al crédito.

El crédito de un país tiene una función social que cumplir y en este caso un amplio campo donde desarrollarla. Sin embargo, no se recurre con este proyecto al crédito nacional.

De muy distinta manera se procede en otras partes. El crédito de un país se llama crédito de circulación y crédito de capitalización. El primero es el que se da para producir artículos de consumo; el segundo, como la palabra lo da a entender, es el destinado a las obras de carácter permanente, principalmente a las construcciones.

Todo país debe hacer una distribución económica científica de estas dos clases de crédito. Naturalmente, es el de consumo el que absorbe más dinero; pero es necesario otorgar crédito también a las obras de capitalización. Y aquí es donde el director de la economía nacional, el Ministro de Hacienda de un país, debe propiciar una justa distribución del crédito en la forma que he indicado.

Pero, desgraciadamente, nuestro Ministro de Hacienda mira solamente al problema financiero, sin interesarse por el proceso económico ligado a él. No los relaciona y

este profundo error nos está creando una situación de malestar y produce la crisis en que ya nos encontramos.

¿Cuál es el dinero que debe destinarse a la capitalización? Principalmente los fondos de ahorro. En Chile hay grandes cantidades de dinero proveniente de ahorros, que a nada se destinan. Se dice que no hay fondos para construcciones obreras y, en cambio, la Caja Nacional de Ahorros ha prestado a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo la enorme suma de 300 millones de pesos.

Yo no habría creado esta institución burocrática, que se ha denominado Caja de la Habitación Popular, pues considero que con las Cajas existentes y con una iniciativa efectiva del Gobierno para impulsar la construcción de casas para obreros, es suficiente. Las Cajas de Ahorro, dentro de su autonomía, podrían destinar, si lo quisieran, gran parte de sus fondos a estas construcciones. En cambio, han entrado a desempeñar funciones bancarias, a otorgar créditos de circulación que no son de la esencia de las Cajas de Ahorro, sino de los Bancos de Depósito; y por la inversa, estos bancos se han dedicado a conceder créditos para la construcción de grandes edificios y ellos mismos han adquirido valiosas propiedades, función que no es permitida a estos bancos en ningún país del mundo.

Como lo he dicho en otras ocasiones, por causa de esta falta de directiva técnica del crédito, se está produciendo en nuestro país una grave crisis, que no tendrá otra solución que la emisión de papel moneda, situación que fatalmente ha de producirse, porque no hay otra solución para impedir una crisis generada por las causas a que me he referido.

De manera que si hubiera sinceridad de parte del Gobierno y de los que dirigen el país, debería desarrollarse la política crediticia que he indicado. Vemos que todos los días se levantan grandes rascacielos y se construyen palacios de mucho valor en la capital; se derriban las habitaciones para obreros y éstas no son reemplazadas. Es indispensable, pues, que el crédito se dirija hacia la construcción de habitaciones baratas para el obrero, para el empleado, para la gente de escasos recursos, y no se-

guir favoreciendo las construcciones suntuarias y de lujo.

¿No puede la Caja Hipotecaria desarrollar una política de construcciones para obreros? ¿Y el Banco Hipotecario, a quien se le concede el privilegio de emitir bonos, facultad que debe ser privativa de las instituciones del Estado, no puede impulsar esta clase de construcciones, otorgando crédito para este objeto y contribuir así a la solución de un problema que, como decía el señor Silva Cortés, requiere de dos mil millones de pesos y que se pretende solucionarlo con 20 millones?

El problema es más hondo; para resolverlo se necesitan mayores recursos y para poder satisfacer proporcionalmente esta necesidad se requiere poner en actividad todos nuestros recursos financieros y económicos.

Considero que la reforma propiciada por el honorable señor Lira Infante y por el Ministro señor Serani, puede calificarse de una "reformita" y de ahí es que nosotros no nos entusiasmamos con el proyecto de que se enorgullecen tanto el señor Lira Infante y el Gobierno y que seguramente más tarde se tomará como ejemplo de cómo se solucionaban en esta época problemas de tan vital importancia, como lo es el de la habitación.

Es preciso, señor Presidente, proceder con mayor rapidez, porque vamos despacio, demasiado despacio, aun cuando tampoco debe marcharse con mucho dinamismo e impulsividad, porque también es peligroso. Es efectivo que hemos progresado en materia de edificación y que ella es motivo de admiración de parte de los extranjeros que nos visitan; pero cabe advertir que ese progreso se refiere a lo suntuario y que no guarda relación con lo que el pueblo necesita.

Ojalá que esta iniciativa que reviste, quiero reconocerlo, un buen espíritu de justicia de quienes la propician, se convierta en realidad y no quede en el papel.

Para atender a este problema se necesitan dos mil millones de pesos; pero se requiere una mayor cantidad de habitaciones a medida que va aumentando la población. Con la cantidad que se consulta en el proyecto del honorable señor Lira Infante ni

siquiera podremos satisfacer estas nuevas necesidades. De modo que el problema de la habitación va a quedar latente, sin solución ninguna, absolutamente ninguna.

Este problema es mundial; no hay ningún país que no se preocupe de él en estos momentos. Alemania, por ejemplo, ha destinado millones de millones de marcos para construcciones baratas, no obstante de que acaba de perder una guerra y de que se encuentra en una situación financiera desesperante. ¿Cómo ha solucionado este problema? Por medio de una buena política de crédito, poniendo en acción para esta finalidad económica y social toda la banca del país, o sea, los bancos de crédito, de circulación, de capitalización e hipotecarios.

En nuestro país no falta dinero para la construcción de palacios o para realizar grandes mejoras o bien para la construcción de grandes fábricas. Para lo único que falta es para la construcción de estas pequeñas habitaciones; pero, el nuevo concepto sobre política crediticia es que el capital para este efecto no debe faltar y es preciso obtenerlo, mucho más en nuestro país, en que no debería existir este problema porque, como pocos países, tenemos todos los materiales, casi sin excepción, para construir casas. Si tenemos los materiales, si tenemos la tierra y todo lo necesario para la construcción, no puede faltar el capital, máxime cuando hay mano de obra abundante para el efecto. La política de construcción desarrollada en esta forma no sólo ha servido para cumplir con esta finalidad social, sino también para dar movimiento a la economía, porque en un país hay que producir, como he dicho, bienes de consumo y bienes de capitalización.

Si mañana fueran cien habitantes a poblar improvisadamente una isla y todos quisieran producir bienes de consumo, para su alimentación, resultaría que habría demasiados bienes de esta naturaleza, demasiado alimento. Entonces parte de esas cien personas tendrían que dedicarse a construir habitaciones y las otras a producir alimentos.

Igual cosa sucede en la sociedad organizada: una parte se dedica a producir elementos de consumo y otra a construir la

habitación, es decir, a elaborar bienes de capitalización. De manera que es esta una cuestión intimamente relacionada con la distribución del trabajo. Es por eso que se ha dicho que la industria de la habitación es la industria clave. Como es que estas ideas no encuentran acogida en nuestro país? Cuestión que penetren las ideas modernas, estos nuevos conceptos. Para ello hay necesidad de tener una nueva organización del crédito. Es necesario de que se penetre el país y, principalmente, el Gobierno, no, de que el crédito es una función exclusiva del Estado, idea que cada día se abre campo en todas partes. Verdad que unos sostienen que debe hacerse por medio de instituciones del Estado, y otros, si bien dejan iniciativa al particular para que desarrolle en los bancos particulares determinada política de crédito, exigen que esa política debe adaptarse siempre a los intereses de la colectividad y ser dirigida, en realidad, por los Gobiernos. Pero en nuestro país la banca hace lo que a ella le conviene, no mira más que la utilidad de los accionistas, y no le importan los problemas sociales de la colectividad, no se interesa por los problemas económicos, concede el crédito según la conveniencia de los particulares, y nada más.

Sin organizar nuestro crédito de acuerdo con las nuevas ideas, sin modernizar nuestra Banca y sin tener en la Banca mismos hombres que estén penetrados de estas concepciones sobre política crediticia, es imposible solucionar entre nosotros todos los problemas de este carácter.

De manera que este proyecto que discutimos no será nada más que una manifestación de buena voluntad; pero en la realidad no producirá ningún fruto, y nuestros obreros continuarán vivienda en cavernas impropias de los actuales tiempos. Este problema quedará sin solución y no solucionar un problema de esta trascendencia, significa un peligro para la paz social.

Nuestros obreros están penetrados de su derecho a vivir en casas que reúnan todas las condiciones higiénicas necesarias, a obtener los alimentos indispensables para nutrirse debidamente y existe en ellos un espíritu revolucionario y de rebeldía en contra del Gobierno, porque no se solucionan

en forma profunda, real y efectiva estos trascendentales problemas.

Con este proyecto no se va a atenuar este espíritu de rebeldía, lejos de eso, ya a producir después de la más honda decepción y nada hay que lleve más a las masas hacia la revolución que las desilusiones.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Presente señorías. Su Señoría un proyecto que resuelva el problema.

El señor **Azócar**.—De modo que yo voy a constituir un Gobierno.

Hágame dictador Su Señoría y verá cómo soluciono todos estos problemas.

El señor **Alessandri**.—Es modesto Su Señoría.

El señor **González Cortés**.—No, estoy lejos de aceptar las observaciones de mi honorable amigo, pues es bien conocida la influencia que tienen las grandes cantidades en materia de construcciones, pero es mi deber advertir que en este caso, la intervención del Estado le impondrá un sacrificio anual de más de 50 millones. En la ley de casas baratas dictada en España se ha consultado la suma de cien millones de pesetas como contribución gubernamental.

La lectura del artículo en debate me procura una sorpresa más, porque aparecen en él expresiones distintas al referirse a dos instituciones autónomas creadas con las mismas finalidades de facilitar el ahorro a los obreros de las clases desvalidas; así, al paso que a la Caja de Ahorros se la faculta para otorgar los préstamos que pueda hacer, a la de Seguros se la obliga a entregar 30 millones anuales hasta completar 510.

Señor Presidente, no desconozco que uno de los objetivos más nobles que pueda llevar la ley de seguros, consiste, precisamente, en facilitar la política de las construcciones baratas y en el hecho ya ella lo está realizando en grande escala, pero subleva el espíritu contemplar que desde este recinto se disponga de fondos sagrados que sólo deben ser distribuidos por los propios interesados, que lo son en este caso los patronos y los obreros. Se olvida, acaso, que en el convenio que Chile ha celebrado con los países signatarios del Tratado de Versalles, se preceptúa que: "El seguro de enfermedad será dirigido por instituciones

autónomas colocadas en el control administrativo y financiero de los poderes públicos y que la dirección solo puede ser asumida genuinamente por el Estado, cuando su desenvolvimiento sea difícil, imposible o inapropiado.

Yo advierto a mis honorables colegas que en el año crítico de 1932 las entradas de la Caja que pueden destinarse a este objetivo, alcanzarán a 12 millones y que, aun hoy mismo, están por debajo de la cifra que se la competencia proponer.

La Caja invierte en el servicio médico la cuota patronal y hasta un 20 por ciento de la obrera, que es la línea que podría responder a la exigencia que se pretende introducir, si se insistiera en el inbismen de sus recursos, que la institución podría entregar dicha suma para cumplir la ley, que para el seguro, tendría que dejar de mantener las pensiones que mantiene al largo del país.

No se podría pretender que la Caja, que es autónoma, otorga para este efecto una suma fija de dinero, sino una proporción determinada de las cuotas que puede destinarse a este objeto.

La Caja vive de una triple tributación: la obrera, la patronal y la del Estado. La patronal se emplea por completo en los gastos de atención médica, y la tributación obrera se destina a costear las pensiones de retiro e invalidez. Por consiguiente, los únicos fondos que la Caja podrá destinar a los fines de esta disposición son los de este último rubro.

De manera que en lugar de establecer el proyecto que la Caja debe entregar treinta millones de pesos, sería preferible que dijera: podrá entregar una parte determinada de la tributación obrera, siempre que el Consejo de la institución lo permita, pues el Parlamento no puede imponerle una obligación de esta especie.

El artículo 3.º de la ley española sobre esta materia dice: "El Banco Hipotecario queda autorizado para destinar una parte de su capital circulante a favorecer e impulsar la construcción de casas baratas. Dicha autorización se hace extensiva a las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad. Las instituciones citadas y cualesquiera otras podrán destinar los capitales que juzguen oportuno a la construcción de casas ba-

ratas, acogiendo a los beneficios establecidos. El señor Azócar: Entonces yo tenía razón, a pesar de que no conocía la ley española.

El señor González Cortés: Por consiguiente, me permito formular indicación para sustituir el número 2.º del proyecto por el que pasa a la Mesa.

El señor Secretario: La indicación del honorable señor González Cortés es para sustituir el número 2.º por el siguiente: "Con un préstamo autorizado por el Consejo Central de la Caja de Seguro Obligatorio, equivalente a la mitad de la correspondiente tributación obrera, siempre que dicha suma no exceda de 30.000.000 de pesos anuales, en un total de 510.000.000 de pesos."

Esta operación devengará en el mismo lapso el valor de una amortización de 1 por ciento y el interés que la Caja de Seguros asigne a sus inversiones.

El servicio se hará por la Caja Autónoma de Amortización. El señor Azócar: Podría explicar el señor Senador el alcance de su indicación?

El señor González Cortés: La indicación tiene la significación que acabo de aludir, es decir, que no puede obligarse a la Caja de Seguro Obrero, a entregar una cantidad determinada, sino que para ello tenga que pedir la autorización de su Consejo, suma que no podrá exceder de la mitad de la tributación obrera. Creo que en esta forma, la finalidad de esta disposición se llenará de una manera más honesta, y que la Caja recibirá siempre los treinta millones de pesos que se consultan en el proyecto.

Me parece lo repetido, que no se puede obligar a una Caja autónoma, como la que se trata, a disponer de estos dineros sin autonomía previa de su Consejo, por cuanto estas instituciones están regidas por los propios partícipes, en este caso los patronos y los obreros. Si ellos acogieran esta disposición como seguramente lo harán, se obtendría la finalidad que se persigue, pero, si no lo hacen, será menester resignarse ante su determinación.

El señor Aldunate: El honorable señor Lira ha manifestado, con mucha razón, que el artículo 3.º del proyecto en discu-

sión, es fundamental, porque es fundamental el dinero para la realización de cualquiera empresa. Si no hay dinero para realizar la finalidad que este proyecto persigue, nada sacamos con aprobarlo. Querría decir que habría una ley, como tantas otras, que no se podría llevar a la práctica. Se habría satisfecho una ansiedad pública, porque pronto y con rapidez verdaderamente inusitada se discute el proyecto sobre habitaciones populares, pero las habitaciones no se construirán.

Por mi parte, señor Presidente, me he preocupado, más que los autores de este proyecto, de la cuestión relativa a su financiación.

En efecto, en circunstancias de que las Cámaras distribuían en la construcción de obras públicas y otras leyes de gastos, varios centenares de millones de pesos provenientes del no pago de la deuda externa y del superávit del año anterior, el Senador que habla se oponía y votaba en contra de varias de esas leyes, advirtiendo que estaba pendiente el problema relativo a la construcción de habitaciones populares y que si no se reservaban fondos para este fin, el problema de la habitación popular se vería pospuesto por muchos otros gastos de menos importancia.

Recuerdo, señor Presidente, que formulé observaciones de esta naturaleza cuando se trataba del proyecto sobre construcción de estadios, en que se pensaba invertir creo que veinte millones, a fin de construir en Chile el estadio más suntuoso de Sudamérica.

El señor **Lira Infante**. — Diez millones para todo el país, señor Senador.

El señor **Aldunate**. — Quince millones eran insuficientes para el estadio de Santiago. Era una pendiente para seguir gastando.

Después formulé análogas observaciones con motivo del proyecto de adquisición de aviones para el servicio postal a Magallanes, y empecé diciendo también que había gastos de mayor importancia que ese, y señalé especialmente el proyecto de la habitación popular.

Yo vi venir la situación que se ha producido, señor Presidente: preveía que se distribuirían todos esos fondos sobrantes

y que no habría fuentes de recursos para el proyecto de la habitación. No me acompañaron entonces ni el Gobierno ni el honorable señor Lira en la obra de reservar los fondos necesarios para este proyecto.

De esta manera, con hechos y no con palabras ni con frases hechas sobre la miseria de la habitación popular, etc., he demostrado que deseo sinceramente la solución de este problema reservando los fondos necesarios, en la forma más conveniente posible, y no ajustándose al marco inflexible e intangible de un proyecto determinado.

Esa ha sido mi actitud.

Las objeciones de orden financiero que he formulado, son de dos clases. En primer lugar, dije que me extrañaba sobremanera que el Gobierno, representado por el señor Ministro del Trabajo, propiciara la contratación de una serie de empréstitos internos para realizar las finalidades del proyecto en debate. Figura, en primer término, un empréstito interno de 50 millones de pesos que se contrataría en el año 1936; en seguida, se faculta al Presidente de la República para contratar otro empréstito de diez millones de pesos en el mismo año de 1936; y finalmente, una serie de empréstitos internos que se colocarán en la Caja de Seguro Obrero a razón de 30 millones anuales durante diecisiete años.

El señor **Serani** (Ministro del Trabajo). — Permítame una interrupción el señor Senador.

No se trata, en realidad, de una serie de empréstitos internos, como dice Su Señoría. Es cierto que el proyecto autoriza una emisión originaria de bonos por valor de cincuenta millones de pesos, y en realidad es éste el único empréstito que el proyecto autoriza. El préstamo anual de treinta millones de pesos que deberá hacer a la Caja de la Habitación la Caja de Seguro Obligatorio no puede considerarse como empréstitos por cuanto no producirá en el mercado las perturbaciones, que generalmente producen estas operaciones.

La Caja de Seguro Obligatorio recibe anualmente más o menos noventa millones de pesos por concepto de imposiciones patronales, estatales y obreras, como lo ha explicado muy bien el honorable señor

dijo que este proyecto contrariaba política del señor Ministro de Hacienda, que ha estado que no quiere reconocer que este proyecto autoriza una emisión que consulta la opinión del señor Ministro de Hacienda. El que a quebrantamos entonces la política financiera del Gobierno cuando le damos facultad al propio señor Ministro de Hacienda para hacer una emisión de bonos.

El señor Aldunate. — El honorable Senador cree que todo este debate, todas estas resoluciones, giran alrededor de la política del señor Ministro de Hacienda. Es que su Señoría ha hablado como argumento en apoyo de su tesis, en política del señor Ministro de Hacienda.

El señor Aldunate. — El honorable Senador me increpa la opinión del señor Ministro de Hacienda para manifestar que me extrañaba sobremanera que mientras su Señoría sostenía una doctrina, su colega el señor Ministro del Trabajo venga al Honorable Senado a solicitar autorización para contratar un empréstito interno, dejando de lado la opinión del señor Ministro de Hacienda. Creo que no debemos seguir en la política de contratar empréstitos internos.

El señor Cabero. — El señor Ministro de Hacienda dice una cosa y hace otra. El señor Aldunate. — El señor Ministro del Trabajo decía que estos préstamos, así los llama en su proyecto, serán contratados en la Caja de Seguro Obrero y que en realidad no son empréstitos porque no producirán las perturbaciones que ocasionan generalmente estas operaciones. Es otra cuestión lo relativo a si estos empréstitos van a producir o no perturbaciones. Mientras tanto son empréstitos internos y no podemos saber que consecuencias puedan producir estas operaciones en la economía de la Caja de Seguro Obrero.

El señor Aldunate. — El señor Ministro del Trabajo observaba después que el empréstito interno por diez millones de pesos de que habla el artículo 5.º del proyecto era condicional, pero que esto no podía decirse en la ley.

El señor Serani (Ministro del Trabajo). — Si podrá decirse.

El señor Aldunate. — Pero es la misma situación. En la sesión de la tarde, al autorizar un empréstito, tenemos que ponernos en el caso de que se haga uso de esa autorización, porque para algo concedemos esta facultad. De manera que el proyecto concede otra autorización para contratar un empréstito interno por diez millones de pesos.

Rebato, pues, estas disposiciones relacionadas con los empréstitos, por consideraciones de política económica; no por razón alguna de carácter constitucional. Paso a ocuparme ahora del otro punto a que se refirió mi honorable colega señor Lira Infante, la cuestión constitucional que planteó ayer sobre la necesidad que hay de indicar una fuente de entrada cuando se autoriza un gasto.

Es curioso observar la resistencia que hay para cumplir con esta disposición, que es de sentido común. Es una cuestión elemental la de que antes de hacer un gasto cualquiera, toda persona prudente piense y precise de dónde va a sacar el dinero para cubrirlo. Es el cuento de Simón Bobito, que cuando fué a comprar a un almacén, el vendedor le dijo: está bien, pero, antes quiero ver el centavito con que has de pagar. Como pueden buscarse interpretaciones y hacerse disquisiciones jurídicas para resolver una cuestión que es de sentido común; que es la práctica constante en los negocios particulares?

El señor Hidalgo. — El señor Aldunate me parece un poco molesto.

El señor Aldunate. — Su Señoría tiene siempre una intención.

El señor Hidalgo. — No voy yo, sino el ejemplo que ha citado su Señoría.

El señor Aldunate. — Un poco aviesa para encontrar anisidones que nadie ha pensado hacer. He querido referirme solamente a algo que es de sentido común, aludir a persona determinada alguna, a hablar de Simón el Bobito. De otra manera habría inferido una ofensa a personas que piensan de manera distinta a quienes respeto mucho.

El señor Lira Infante. — Desde luego sería una ofensa para el propio honorable Senador.

El señor Aldunate. — Evidentemente.

El señor **Hidalgo**. — Entonces la comparación está de más.

El señor **Aldunate**. — En la sesión de ayer manifestó que la corruptela de autorizar gastos sin indicar la fuente de recursos con que debe hacerse frente a ellos, sino diciendo solamente que serán atendidos con los fondos que consulte el Presupuesto, nos llevaba a considerar como fuente de recursos las rentas generales de la Nación, las entradas que se destinan a atender los gastos públicos y que balancean o saldan el Presupuesto. Esta es la doctrina que ha sostenido mi honorable amigo señor Lira Infante, apoyándola en opiniones muy autorizadas, como la del honorable señor Marambio, ex Presidente de esta Cámara y las de otros honorables colegas.

Respetando mucho estas opiniones yo me permito insistir en lo que decía ayer a este respecto, o sea que esto equivale a restablecer la antigua práctica, que la Misión Kemmerer calificó de viciosa y deplorable, de imputar gastos de esta especie a entradas generales de la Nación. Y es de advertir que la Misión Kemmerer fué la que inspiró el artículo de la Constitución y los artículos de la ley orgánica de presupuestos a que me referí en la sesión de ayer.

De manera que en estas disposiciones está el espíritu de la ley, y el espíritu de la ley es el espíritu de la Misión Kemmerer.

¿Y qué nos dice la historia fidedigna del establecimiento de ley? La exposición de motivos de la ley orgánica de presupuestos dice sobre este particular lo siguiente:

“Recordándose aquella deplorable y viciosa práctica de imputar gastos a “rentas generales” en pleno régimen de déficit o a leyes ya agotadas por otras inversiones, se ha agregado, como mayor resguardo y garantía, que “no se aceptará como fuente de recursos una que no sea entrada verdadera o que esté ya consultada en el presupuesto de ingresos o que haya servido de base a otros suplementos o ley de gastos anterior en la parte de que ya se haya dispuesto.”

“No es esta una modificación sino un

afianzamiento de las seguridades que busca la Misión.”

El señor **Marambio**. — Y si acaso por ley especial se crea un empleo público con renta de 5,000 pesos anuales y se dice que el gasto por el presente año se imputará al ítem tal del presupuesto, ¿necesitaría esa ley indicar también la fuente de entradas con que ha de cubrirse dicho gasto en los años siguientes?

El señor **Aldunate**. — Si se indica el ítem a que debe imputarse, no.

El señor **Marambio**. — Se indica para un año, pero en los siguientes ¿habrá necesidad de indicar la fuente de entradas?

El señor **Aldunate**. — No, porque ese ítem se mantiene en los presupuestos sucesivos, y porque si el gasto está consultado en el presupuesto vigente, se supone que hay recursos para atenderlo, no sólo en ese año sino también en los venideros.

El señor **Alamos**. — Se entiende que para el futuro ese gasto debe imputarse a rentas generales de la Nación, de manera que no hay para qué indicar los recursos con que debe ser atendido.

Creo que hay que hacer diferencia entre los gastos que deban hacerse dentro del mismo año en que se autorizan y los que hayan de realizarse en años posteriores, y entiendo que estos últimos quedan cubiertos con las entradas nacionales futuras. No hay necesidad, pues, ni sería posible hacerlo, de indicar rentas especiales para cubrir estos gastos.

El señor **Aldunate**. — En conformidad a esta doctrina, sería perfectamente lícito aprobar, por ejemplo, en este momento una ley que autorizase para el año próximo un gasto de 340 millones de pesos, o sea el total de los gastos variables del Presupuesto.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Quedará Su Señoría con la palabra.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 7 P. M.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.